

**Archivo Municipal  
de**

**SEGURA DE LEÓN**

*Código de referencia* : ES.06124.AMSL/1.1.01//6.9

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1861

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 54 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Segura de León

Villa de Laguna de San

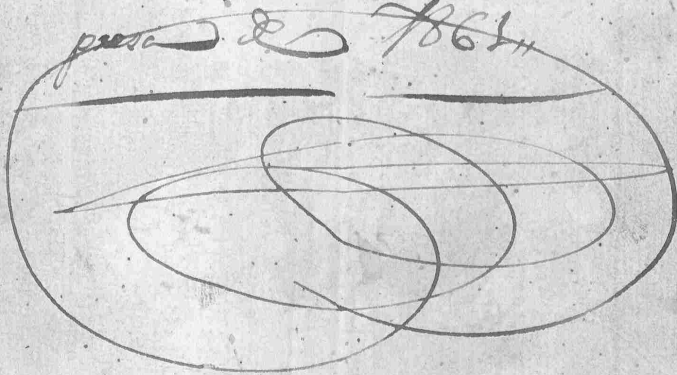
Año de 1863

Libro de

del Ayuntamiento de esta Villa

en el año que arriba se le

prescribe de 1863



*Faint, illegible handwriting at the top of the page.*

*Faint, illegible handwriting in the upper middle section.*

*Delivered to the*  
*order of*

*James B. [illegible]*  
*1794*

*Vertical text on the right edge of the page, partially cut off.*



Libro de Sesiones del Ayuntamiento<sup>to</sup> Const. de esta Villa de Segovia  
Los años q' corre des 1863.

Sesión del día 6 de Enero

En la Villa de Segovia el Lunes día seis de Enero de mil ochocientos  
sesenta y tres; reunidos como lo tiene de costumbre los señores que  
componen el Ayuntamiento<sup>to</sup> Const. de esta que suscribe, en obediencia  
al Real Decreto de sus Sesiones p. celebra la villa de este día; y teniendo a la  
vista el Reglamento para llevar a efecto la Ley de estas Corporaciones  
digeron; que en puntual observancia del q. prescribe los artículos  
cincuenta y ocho, ochenta y uno y ochenta y dos debian proceder a dar  
signos los días en q. debe esta Municipalidad celebrar sus sesiones ordinarias;  
el Sorteo de los miembros Concejales por orden numerico, y el Sorteo  
de los miembros Judices; en su consecuencia pasando a verificar lo  
acuerdan: Que las Sesiones Ord. continuen celebrandose como hasta  
ahora en todos los Domingos a la hora de las doce = Y que para proce-  
der al Sorteo se forme el Papelito con los nombres de los señores miembros  
Concejales, y despues de revueltos y puestos en un Caxón, se proce-  
da a la extraccion, quando oire el orde. de numeracion por el Sr.  
Salida; y en efecto hecho todo se anota a continuacion el día  
de los señores Alc., Fuientes y de los Regidores antiguos; y



despues del los sorteados en el acto - - y todo se  
subscriba en la forma siguiente =

D. Juan Fernandez Cas. Alcalde Presv =

D. Damaso Medina Teniente 1.º Alcalde =

D. Ysidro Medina 2.º do 2.º =

D. Jose Lugo Regidor 1.º =

Primer Mayor 2.º =

Segund Mayor 3.º =

D. Man. Losada 4.º =

D. Jose Casquete 5.º =

D. Domingo Perez 6.º =

D. Jose Amayay Perez 7.º =

D. Juan. Gonzales 8.º =

D. Damian Montero 9.º =

D. Fernando Medina 10.º =

En seguida pasaron su voto a la eleccion del Prior Sindico  
y despues de conferenciar sobre ello quanto creyeron  
conveniente fue electo por unanimidad el Sr. Regidor  
D. Man. Losada que lo acepto: y acuerdan tambien  
dichos Sres que por el Señor Presv. se ponga en lo  
necesario al Sr. Gov. el resultado de esta Sesion  
segun esta precedido en el expresado Reglamento  
Y lo firmen = referidos Sres señalando los

lo re



que no saben de q. yo el sus certijos =

Francisco Ferrer

Cid



Ramon Mayan

Manuel Lomas

Jose Casquete

Domingo Huesca

Jose Amador

Damian Montero

Perez

Fernando Macina

Jose Lopez  
Sis

Acta de la Sesión

Actos como lo tiene del ostumbre los Sres q. componen el Ayuntamiento de esta Villa q. subscriben esta Villa de Segura de la en ella se hace el Censo de mil ochocientos setenta y uno; por lo que se acuerda en su virtud q. teniendo esta Corporacion q. p. en vista de las ofimias de lotes las Ventas Equivariantes al Valor de los Bienes enagenados q. correspondieren a lotes propios, conforme a las Inscripciones libradas a favor de lotes fondos, y que pertenecan al Ayuntamiento fin de dar noticia.

Indice  
y en  
gidos  
tambien  
en lo  
Sesion  
nento  
los

que nombra para los señores J. de J. — el punto  
de las partes autorizada Competentemente — de —  
pago y siendo luterano confesora en la D. de San. de Enca-  
pura de la capital de Badajoz; lo nombra al efecto, aca-  
dando que por el Sr. Alcalde Pres. se le remita la C. de  
dando de su autorizacion para el uso de su Comedia; y lo  
firmo dos S. de que certifico —

Juan. Cis

Vice Pres  
S. de

Reson. Año 29,

En la Villa de Segura de la Frontera a veinte y cinco dias  
de Mayo de mil ochocientos y uno; Reunidos como lo acostumbran los señores  
de la Corporacion de Ayuntamiento de esta Villa de Segura, en la  
sala de sus sesiones para celebrar la C. de este dia, digeron  
que habiendo oido varias dificultades y cuestiones de Recauda-  
cion de los D. de los señores que administran esta Municipalidad  
en el anteproximo año, principalmente en el ramo de Censos  
de mataron en el mismo y deseando cortar en el presente todo  
obstaculo en la misma Recaudacion marchando en esta parte



Conforme a lo que establece la Instrucción Vigésima Dos<sup>a</sup> con arreglo  
a lo que ordena el artículo 1.<sup>o</sup> nombrado por este Ayuntamiento el Sr.  
Man. Pichot que en este expresado año el día correspondiente  
a este punto de los autos, ha comparecido al Viro como especie que se des-  
tina al consumo inmediato en la Población, exceptuándose única-  
mente a la Clase de Frutales inscriptos como tales, a quienes se  
se le administrará el depósito según lo marca la misma Instruc-  
ción cuidando de dar cuenta de esta disposición a los  
los que se presenten a dar cuenta de las respectivas explotaciones y fi-  
guras. Sueldo. D. G. Certifico —

Prem. Cif

Man. Pichot

Sesión del día 2.<sup>o</sup>

En este día se reunió el Ayuntamiento como lo tiene de costumbre  
para dar cuenta de la continuación de los autos de la Declaración

de Soldados y Suplentes de la presente Junta, y q. quedo pendiente en el antepromiso de - - - - - y como se aparece de el expediente respectivo; y - - - - - como no se hubiere tratado de otros particulares, esta Corporacion aviendo se acreditado asi en el Libro de sus Sesiones. Y en cumplimiento se auto por la presente q. firme el Sr. Presid. de que certifico = Segura el dia veinte y siete de Enero de mil ochocientos setenta y uno =

Juan Cif

Sesion del dia 3 de Feb.

Reunidos como lo trae el Costumbre los Sres. de la Junta de esta Villa de Segura el dia Trece de Enero de mil ochocientos setenta y uno, con el objeto de Terminar de nuevo el llamam<sup>to</sup> y declaracion de Soldados y Suplentes de la Junta actual, como se les hubiese dado cuenta de cierto Oficio de la Com. de Gov. referente ala Vaga de este Sorteo de la Junta de Soldados por este Pueblo San. Diego de Vera por debido ser en el Pueblo de Castiblanco; Dicho Sres. se ocuparon de este punto en el expediente respectivo a dicha Junta; y determinaron acreditarlo asi en este Libro de sus Sesiones para





el debrdo govieno. Y en cumplimiento se hace por la presente  
q. Juan el Sr. Alc. Presn. de J. Cortijos =

Prim. Cid

Jose Cortijos  
Presn.

Union de los Días de Feb.

En la Villa de Segura a diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y uno; los mismos Señores Distinguidos de ella, reunidos como lo tienen determinado p. sus Sesiones Ord. con el objeto de celebrar la Compendiente a este día, se les dio cuenta por el Sr. Alcalde Presn. de lo dispuesto en el Orden superior de once de Julio anterior relativa a la entrega de minutos en la capital, y q. se comunicó con Circular del Sr. Gov. de la Prov. de León. Veinte y ocho inserta en el Boletín Oficial del día veintidós de Junio; y en virtud de lo que se debiendo ser entregados los Compendios a los Pueblos del Partido de Freixo de León. Veinte y dos de Agosto, se acordó en ellos de poner al corriente todo lo necesario a la salda de los de este Pueblo con la oportunidad debida, a fin de q. pudiera llegar el día Veinte y uno a la capital, provistos de los documentos necesarios, y al efecto se Comisionó según lo determinó



na la de Vigente; el q. citada. Y presenten dos docum.<sup>tos</sup> en  
labrio. El mismo Consejo el dia Ven. --- te y uno, y presen-  
dos docum.<sup>tos</sup> como asilo paxiene el --- Señor Gov.<sup>or</sup>.

Tambien han visto dos Señs la Circular q. igualmente se  
inserta en el mismo Boletín Relativa al Causo de Obolador;  
y haciendole cargo de la alusion hecha a varias Juntas de Pro-  
vincia sobre el libro de las noticias a q. se refiere sobre el nu-  
mero total de Cédulas Recogidas en Cada Distrito; digeron: Que  
hallandole cumplido por parte de la de este Pueblo con dos Cote-  
mos, esta el Municipio no se daba por aludido; sin perjuicio  
de que se lleve por la Junta y cumplan cuantos sean Consi-  
guientes a las demas operaciones de q. se halla encargada  
y se consignare en las Superiores Determinacion Comuni-  
cadas sobre el particular. Asilo acuerden y firmen dos  
Señs de q. testifio =

Juan. Alf



Señon del dia 17 de Feb.

En la Villa de Segura a diez y siete de Feb. de mil ochocientos...



cientos sesenta y uno, reunidos en la Sala de las Sesiones para  
celebrar la Ova de este día, los mismos Señores del Ayuntamiento de  
ello, digeron: Que aproximandose el día en que debe remi-  
tirse ala Deposita del Partido el importe del primer Trimestre  
de contribuciones en sus dos Terceras partes, se estaba en el caso  
de adoptar la recaudacion por todos los medios que la Instruccion  
señala para la validez de las medidas de apremio con q puede lla-  
garse despues en perjuicio de los mismos contribuyentes y de esta  
corporacion, a cuyo fin acordaron q tomando de su Alcalde Proxi-  
mo los conocimientos necesarios del estado en q. dia se cauda  
cion se le encargase, al encargado de ella, preste los auxilios neces-  
arios para conseguir el objeto q se propone el Ayunta-  
miento, y q en la sesion proxima pueda acordarse la salida de au-  
dales segun viene practicandose en años anteriores; y se firmase


Don. Cayo

*Jose P. Carr*

Señor del día 21 de Febro  
Hallandose reunidos los Expresados Señores del Ayuntamiento

Esta Villa de Suboiviem con el Obispo de — — celebra la Sesion  
17.ª de este Dia Nueve y quatro de — — Feb.ª de mil ochocientos  
sesenta y uno; digeron: Que en conformidad a lo acordado en la anterior Sesion, y en vista de lo manifestado por el Recaudador D. Juan Rebollo respecto a tener reunidos bastantes intereses para cubrir las dos tercias partes del Trienestre de los tres años, se otorgaba en el caso de que fueren conducidas por uno de los Indios. Esta Municipalidad guardando el Fianco que viene establecido, y con la seguridad y fianza de los copetores suficiente para el resguardo de sus Caudales; sin que se demore por mas tiempo que de muy preciso para ordenar el viage a la ciudad de Mexico. Asi lo acordaron y firmaron  
Sesmd. de J. Ledesma —

Juan Ledesma



Sesion de dia 3.ª de Marzo

Primero segun costumbre los mismos señores de esta villa  
const. de esta villa de Segura de don culla a tres de marzo  
de mil ochocientos sesenta y uno, en estas cosas consistieron



tonales y Salud de los Serenos y de la Oid. Este Dns;  
 se discurta a Sumo. D. Valeriano de la Junta Superior  
 de Huérfanos de la Prov. de... dos y ocho de anteposición del 2  
 Feb. moente en el Boletín Oficial del Verano Vinte y dos del mis-  
 mo, relativa al libro de deposit. de fondos provinciales de  
 importe de las asignaciones de los entes respectivos al Brn  
 este primer <sup>tra</sup> y su consecuencia acordada. Se adopte  
 los medios convenientes a q. se verifique de la manera a todo  
 brevedad aprovechando la primera ocasión q. se presenten ha-  
 para conducir o por medio de <sup>tra</sup> q. se proporcione = En este  
 acto de sus <sup>tra</sup> acordada igualmente se proceda a la elección  
 la Junta local de los mismos Huérfanos, mediante a q. habien-  
 rembado el Ayuntamiento <sup>tra</sup> en su unidad, no existe completa de  
 Junta; la q. queda constituida por los señores sig<sup>tes</sup>  
 El Sr. Alc. <sup>tra</sup> D. Juan <sup>co</sup> Sanabria Lid  
 El Cavallero Vicario <sup>tra</sup> D. Juan <sup>co</sup> Vazquez de Mesa  
 El Teniente primer <sup>tra</sup> D. Damián Medina  
 El Regidor primer <sup>tra</sup> D. Juan <sup>co</sup> Lago  
 El Regidor <sup>tra</sup> D. Juan <sup>co</sup> Lora  
 Y como V<sup>os</sup> particulares Padres y Familia = D. Juan <sup>co</sup> Peñalba  
 Y Manuel Diaz <sup>tra</sup> Antonio

la Sesión  
 ul vcho  
 lo a cor  
 id por  
 unido  
 del tri  
 en con  
 guarda  
 anillo  
 al; su  
 enas  
 fman

to  
 am  
 est  
 touc

En la virtud y uso de su autoridad, ha acordado sobre el asunto de la entrega  
de los por concluido esta Sesión y firmen — Dos veces

El Jefe de la Sesión —

Juan López

Voto Seco

Sesión del día 10 de Mayo

En la Villa de Segura de la Frontera, a diez de Mayo de mil ochocientos  
sesenta y uno: Habiéndose reunido los señores D. Esteban de  
Della y de la Sola de las Sesiones por la tarde de hoy, fueron los  
dos según viene haciendo, los señores D. Esteban de la Sola y D. Esteban de  
desde la Sesión anterior, y como en ellos no hubiere al-  
guna determinación superior y directamente se refiriere a las  
las municipalidades, sus asuntos pasaron a tratar de asuntos de  
interés local, y sus asuntos por algunos de los señores señores  
presente el mal estado en que se hallaba el Acueducto o Ca-  
ñera de la Fuente de la Cruz una de las más principales  
de esta población, y tomándose en consideración la ur-  
gencia de el asunto reclamado, esta propuesta se acordó y  
por el Sr. Pres. se adopten las providencias convenientes





para la recomposicion de los desperfectos de la expresada Junta  
y su lacion; y para se por terminada esta Acta, la firmen  
sus Sres. de q. Catifico =

Primo. Catifico

*[Handwritten signature in an oval]*

sesion del dia 17 de Mayo

Juntos como lo acostumbra los expresados Sres en la Sala capi-  
tular de sesiones p.<sup>a</sup> la Vd. de este dia diez y siete de Mayo de  
este año, leidos los Boletines Oficiales recibidos desde  
la sesion anterior, vieron cual el Senes onca, la circular de  
la Adm. Genl. de Hacienda pp. de la Prov. fu. Siete de Mayo  
presentiva el nombram. de la Junta de Indico. y componer la  
Junta Seccional q. conforme al dispuesto en el Orden de diez y  
nove de Feb. de mil ochocientos <sup>ta</sup> noventa y nueve, debian llenar  
base; y debiendo en su virtud proceder al sorteo de los q.  
deben cesar en sus Cargos, segun lo dispuesto a su ejecucion  
y acordacion q. despues se formen las propuestas de nombram.  
q. han de reemplazar a los salientes con arreglo al modo de







Acta del Ayuntamiento Constituido de esta Villa

D. Rafael Morúa y Gomez, D. Juan Casquero  
María Tarigo y D. Manuel Prieto, Vecinos  
de esta Villa, a V.V. respetuosamente expo-  
nen; Que como es Notorio y V.V. consta somos  
Dueños de Casas Constituidas dentro de la Pla-  
za publica de esta Poblacion y los dos últi-  
mos poseen y somos propietarios de Altos del  
portal que cubre la parte exterior de los Casquero  
y combiniendonos a todos adquirimos el espacio q.  
forma la línea de dicho portal siempre que  
la Municipalidad Combenida del mejor as-  
pecto que presentara la fachada nos conce-  
diere el terreno que dentro de aquella debe  
comprenderse con la Circunstancia de abonar  
su importe a punta de razon, dese luego ha-  
cermos la Correspondiente solitud.

Las Leyes Vigentes en la materia  
previenen que las Municipalidades cuiden de  
las mejoras que proporcionen el bien de

puerto publico y los exponentes se comprometen a edificar la fachada referida y q' sea en su construcción y altura superandole si necesario fuere al modelo que denique el Ayuntamiento de forma que sin causar perjuicio alguno ala Plaza pues mas bien la priva de un lugar dispuesto para perpetuacion de Crimenes lograran los exponentes del beneficio de poder ampliar sus habitaciones hoy algunas de muy estrechas por todo lo cual.

A V. D. Suplican se devian acudir a esta sus peticiones y si se hallaren arreglada y elevar la correspondiente propuesta de ella a el Ex. C. Governador de la Prov. y para su superior aprobacion. Lugar de Leon diez y seis de Febrero de mil ochocientos Setenta y cinco

Jose Casqueto Manuel Rebollo  
Rafael Olloqui

Leon a die 31 de Mayo

Juntos como lo fueren el Estambre los Señores D.  
Agustam de esta Villa de Leon a el Señor Conde



Atentamente discusso el cual aducientes se trata y  
uno q. celebra la Sesion du. correspondiente, por  
en el hno. sedis licita a susun. de la sollicitud pre  
cedente, y visto por los mismos, digeron; q. no luen  
trando como no luen trando asequible lo q. sollicita  
por que la disminucion del ambito de la Republi  
ademas de desfigurala y ocasiona el mal aspect. con  
siguiente a ello, seia. El qual desagrado de los  
habitantes; desde luego debian acordar y acuerdan  
no haya lugar a la Concesion del Terreno q. peticen,  
q. asi se les haga saber, y q. se me este el memorial y  
Acuerdo al libro de los q. celebra esta Corporacion  
firmandolo de q. testigos =

Fran. Cis

Vire Coet

Sesion de dia 7 de Abril  
Acordos segun costumbre en estas Casas Capitulares

los mismos Sres. Distinguidos de esta Villa y Segura  
donde ella a siete de Abril de mil ochos y setenta y seis  
ta y uno para celebrar la Sesion de este dia  
se dio cuenta a dicha Corporacion de la Circular del Sr. Gov.  
de la Prov. fha. veinte y uno de Mayo anterior y se comunico  
en el Boletim Oficial de dia veinte y uno, preventivo de la  
formacion de Presup. <sup>tos</sup> adicionales al del presente año, y  
cubrir los gastos de misms; y en su consecuencia se acordó;  
se proceda a la formacion de la de esta Villa teniendo presentes las  
advertencias que la referida Circular comprehende; y remiten-  
dole para su aprobacion antes de dia primero de Junio  
como en la misma se previene. Y igualmente vision  
dichos Sres. la Circular fha. veinte de Mayo pasado de esta Jun-  
ta Superior de Just. pp. ca. por la q. se hacen a las dhas. Pueblos  
varias prevenciones sobre intervencion y consumo de los gastos  
consignados y aprobados en el Presup. <sup>tos</sup> a las Caxuelas; y en su  
virtud acordaron se faga presente p. el debito cumplimiento. Y lo  
firmaron de q. testificas =

Juan. Lopez

Moreno



Resion de la M. D. H. de Segovia

Señalados segun costumbre los dias de Ayuntamiento de la  
esta Villa de Segovia. En ella a la hora de Abril de mil  
ochocientos sesenta y uno, en la Sala de sus Sesiones; celebran-  
do la Ord. que le corresponde, se trato el Estado de Recauda-  
cion de los fondos publicos en general, y particularmente de  
los consignados en el Presupuesto para gastos Municipales; y como  
se acordare que para adquirir un exacto conocimiento de ellos, se  
ria conveniente concurriesen en este acto los Recaudadores de Con-  
tribuciones y el depositario de antedichos fondos, citados y ya pre-  
sentes fueron informados al efecto para que se les llamaba, y en su  
virtud cada uno informo a la Municipalidad del Estado de su res-  
pectiva Recaudacion; y en vista de que esta se hallaba algo atrasada  
especialmente en la parte correspondiente a fondos municipa-  
les, el Ayuntamiento acordó, se previniese a los deudores por van-  
tos que tanto de lo q. resta de sus verificasen el pago de sus desen-  
brios; pues vencido este plazo q. por liquidacion se les conde, se



proceder en lo contra a lo q. haya lugar; atendiendo el  
Sr. Preside. D. J. de Haza y de Haza — Eleccion, y  
D. J. de Haza en su dia. El resultado a esta misma  
operacion; y lo firmen D. J. de Haza y de Haza —  
Firm. Cip



Morelos  
1810

Union de los 21 Estados

En la Villa de Segura de la Sierra a veinte y uno de Abril de mil  
ochocientos sesenta y uno; los mismos Sres. q. componen  
el Ayuntamiento de ella q. subscriben hallandose reunidos en  
estos Casas Capitulares para celebrar la Sesion Ord. de  
este dia Vieron en el Boletin Oficial ultimamente recien-  
do, la Circular de la Gov. de la Prov. Superior de Yucatan  
de q. como relativa al curso de Estudios de existencias  
de Oros y metales correspondientes a los Positos,



man. Juan de los Rios D. de los Rios

Juan. C. de los Rios

Juan de los Rios

Session del dia 28 de Abril

Quinto Reun. de las Casas Capitulares, los  
mismos señores de la ciudad de Cortatilla de Segura de Leon de  
este a veinte y ocho de Abril de mil ochocientos sesenta y uno;  
con el objeto de celebrar la sesion de Cortatilla, despues de  
haber conferenciado sobre varios asuntos de interes local de  
segun el Boletín Oficial del proximo Viernes veinte y seis de  
que acaba, en el que se inserta una circular de la Adm. local  
de Hacienda publica de fecha veinte y dos preventiva  
de que estos amillaramientos de la riqueza inmueble, no se  
haga traslacion alguna de dominio, sin q. previamente  
se haga constar por los interesados haberse tomado



zaron de los respectivos documentos en la Contaduría de Hipotecas; y por dichos señores visto y entendido, acordaron su cumplimiento y que se hiciera presente para el susodicho Regente y lo haga por la Junta Vecinal de esta población; y lo firmaron  
Auntes. De que certifique —  
Rem. Cif

Jose Carr

Ordin. de 5 de Mayo

En la Villa de Segura de la Sierra a cinco de Mayo de mil ochocientos  
setenta y uno, reunidos los señores de Ayuntamiento de ella en esta  
sala de sus sesiones para celebrar la Ordinaria con sesion  
de ante a este día digeron; es legal el tiempo de proponer  
por la Recaudacion el Segundo <sup>ter</sup> ~~ter~~ de los contribuyentes

ciones para poder cubrir en Tesoreria las Obligaciones  
que gravitan sobre este Ayuntamiento — — — — — y cuyo  
plazo para los Contribuyentes cumple — — — — — y como  
no deban Omitirse Dilig. ni medida alguna hasta las de  
apremio para evitar el q. podrá despacharse contra esta loca-  
lidad si a su debido tiempo no pusiere en práctica la parte  
correspondiente al Tesoro, y cuya responsabilidad siempre  
vendrá a recaer sobre los morosos originando los perju-  
cios que ahora pueden evitarse; Dho. Sr. acuerda; que por  
el Sr. Alcalde Dho. Sr. se adopten con el D.º q. acostumbra  
las disposiciones convenientes a conseguir el objeto a que tien-  
de la presente Acta, que firman Dho. Sr. D.º que  
yo el Sr.º Certifico =

Juan. Ag.

El que  
cuyan  
fha  
que lo  
se lo  
nacion  
malco  
ceda  
atenco  
cinco  
indica  
suscen  
pon p  
no que  
el ofi  
cion  
Sup  
fimo  
proce  
y ab  
fom



Sus del Ayto. Cont. de Segovia de Leon

El que suscribe facultativo titulan de ella a V. como mas haya  
Cayan dice: que desde el dia en que presento su dimision hasta la  
fecha han ocurrido en su casa y familia extraordinarios sucesos  
que le impiden absolutamente desempeñar dicho cargo, y como no  
se le admitia entonces la renuncia, al paso que da a era compo-  
nacion las mas atentas gracias por tan señalada prueba de esta-  
maion, reitera nuevamente la instancia exponiendo se le con-  
ceda la solicitud para evitar perjuicio de importancia, y en  
atencion a que las iguales que tiene pendientes con muchos de-  
cinos venen en agosto proximo y que desde el dia hasta la fecha  
indicada el ayto podria proveer de otro profesor y el que  
suscribe orillar sus asuntos en era villa, no hay dificultad  
por parte del que dice en desempeñar, por si o por el compa-  
no que actualmente le sustituye, dicho cargo si antes no halla  
el ayto quien le remplaze, por lo que se ha vida en considera-  
cion las razones expuestas =

Suplica a V. se sirban admitir la renuncia del de-  
fimo referido y sea desde luego, o cuando mas en fin del  
proximo agosto nombren otro profesor que lo desempe-  
y al admitir al exponente la renuncia mandarse ajus-  
ten y paguen al exponente los haberes que verusten a su



faban hasta el día en que se declare fuera del compromiso con la municipalidad, y para la secretaría de ayto. se expida el oportuno certificado con el visto bueno del Alcalde en que se acredite el tiempo que ha desempeñado el dicho destino y la conducta moral, política y conceptual que ha observado y merecido durante aquel.

Guadalupe, de Mayo de 1861.

Vicente Infante

Quinto como lo acostumbra el ayuntamiento de esta Villa de Guadalupe en ella a las 10 de la mañana de mayo de mil ochocientos sesenta y uno hallándose en sesión en vista de la solicitud que antecede digeron deseando esta corporación conciliar los deseos del Profesor peticionario con la necesidad precisa e indispensable que este vecindario tiene de dotar de profesores para cubrir la asistencia de sus enfermos; acuerdan; se admita la dimisión que hace el D. Vicente Infante del destino de la titular que obtiene con la condición que ha de continuar sirviéndola hasta tanto que haya otro que la desempeñe y tenga méritos suficientes para servir la dándose cuenta al Sr. Gov. de esta deliberación y su aprobación y concedida pueda publicarse la vacante en los Boletines Oficiales. A lo que digeron D. José a Escopón del Sr. Plegado por largo que fue de dictamen que se le admitiera definitivamente el fin del agosto; y lo firmaron. En que el Sr. D. Man. L. de la Dip. q. por su parte no debía admitirse la licencia hasta pasado un año y medio. El Resto =

Ramón Maya, José Casquete, Manuel Lera, Juan Amador, y Pedro Medina, Gamian Montoya, Fernando Medina



ventores; y firman dos Sres Dque certifica =

Man. C. G.



Jose Luis

sesion del dia 26, de Mayo

En la Villa de Segura de Leon a veinte y seis de Mayo de mil ochocientos  
setenta y uno, reunidos como acostumbra los Sres q componen el Ayuntamiento de ella que subscriben en estas Casas Capitulares y Sala de sus sesiones para celebrar la D<sup>a</sup> de este dia, se trato en primer lugar de la Conduccion a Ferrocarril de las d<sup>as</sup> Ferreas partes del importe del Segundo Tramo. Etodos Con i b<sup>as</sup> ciones; y convenida la Corporacion en el modo y forma de verificarlas, se conferencio sobre el estado de la cañeria de la Fuente publica llamada de la Cruz q. segun se manifesto, se hallaba rota por algunas partes, y despues de adoptarse algunas providencias para evitar abusos en el subteraneo que sin duda producen aquellos desperfectos, bien con los terrenos y ya con el uso de entubos, se determino lo conveniente para los reparos de d<sup>as</sup> cosas rotinas, como que se dio por concluido esta sesion que firmen sus Sres. y se clausure como acostumbra.



que certifica

*[Signature]*

*[Signature]*

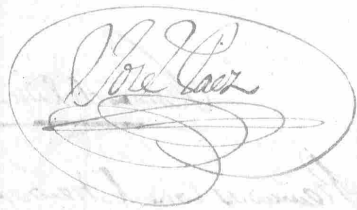
Acuerdo del día 21 de Junio

Reunidos como lo trae de costumbre en Sesión Ord.<sup>a</sup> de este día  
diez de Junio Duil ochocientos setenta y uno, los Sres. Ayun-  
tamiento de esta J. abajó firmados, después de haber conferenciado  
sobre algunos particulares de su administración, por el Sr. Alcalde  
Presid.<sup>te</sup> se les dio cuenta de la Circular de la Junta de Instrucción  
pública de la Prov.<sup>a</sup> que dice y pide lo siguiente anterior que se inserta  
y comunica en el Boletín Oficial de lunes veinte y siete de Junio  
ins, previniendo que los Ayuntam.<sup>tos</sup> ingresen dentro de lo presen-  
tado en la depositaria de fondos provinciales, el importe  
de las obligaciones de los Ayuntam.<sup>tos</sup> del Segundo Trim.<sup>re</sup> y así las  
comunicaciones de la Junta Superior Comunal de la Prov.<sup>a</sup> y pide  
por el Sr. Presid.<sup>te</sup> se adopte por el Sr. Presid.<sup>te</sup> las dispo-  
siciones oportunas para realizar la recaudación de fondos, tanto

locos  
mupa  
Capita  
te dia,  
s. d. d.  
et ubi  
verifi-  
fuente  
aba to  
orden  
desca  
y de  
Sen  
bra.

de Propios como de los Arbitrios Consiguientes sobre Contribuciones,  
afin Elouregua la Remesa de la Bourg - - - - - nacio que este  
Pueblo corresponde por el concepto mis- - - - - cado, a evitar los  
pesquios que los apremios producen y que en todo caso habran  
de recaer sobre los Contribuyentes Deudores a referidos fondos  
apesar de las excitaciones que para su pago se han hecho repeti-  
das veces. Asi lo acuerdan sus Señores D. J. Realifio -

Item. Cij



Session del dia 2, de Junio

Hallandose reunidos en estas Casas Capitulares los señores  
Señores de la Junta para celebrar la Session de este dia nue-  
ve de Junio de mil ochocientos Treinta y seis; se hizo en  
primer lugar el estado de la recaudacion de fondos para cubrir  
las obligaciones, tanto las de dependencias inmediatamente de  
Municipios como de las que hay que remitir a Ferrencia; y  
en vista del considerable atraso en que aquellas se ejercen se  
acordo por dicha Corporacion lo conveniente para activar  
la; en seguida se dio cuenta a dichos señores de una Circular





El Sr. <sup>don</sup> Civil de la Prov. de Venetuz y Luis Delgado anterior  
de la formación del Itinerario Real de los Caminos Vecinales q.  
existen en el respectivo Territorio de la de Puebla, en cuyo consecuen-  
cia el Sr. Alc. <sup>te</sup> ~~Provd.~~ ha formalizado el q. corresponde a este; y  
visto por esta Corporación para almitir su dictamen en el spe-  
dicante particular formado al efecto conforme a lo prevenido  
en antedicha Circular; formando sumada. Esta Acta como  
acostumbra. De que certifico =

Juan Cif



Señor. Al día 16, de Enero

En la Villa de Segura a los dieciséis y seis de Enero de mil ochocientos  
sesenta y uno, reunidos los mismos señores q. componen el Ayunta-  
miento de ella q. subscriben en la Sala de sus Sesiones p.<sup>o</sup> celebrar  
la <sup>ca</sup> de esta, se dispuso por sumada. traer a la vista la circular  
res del Sr. <sup>don</sup> Civil de la Prov. de Venetuz y Luis Delgado anterior  
de la formación del Itinerario Real de los Caminos Vecinales q.  
existen en el respectivo Territorio de la de Puebla, en cuyo consecuen-  
cia el Sr. Alc. <sup>te</sup> ~~Provd.~~ ha formalizado el q. corresponde a este; y  
visto por esta Corporación para almitir su dictamen en el spe-  
dicante particular formado al efecto conforme a lo prevenido  
en antedicha Circular; formando sumada. Esta Acta como  
acostumbra. De que certifico =



hacion de los Vtos. Excmos. para reparar los Caminos Vecinales  
en la parte q. reclama mayor urgencia - - - y q. no permi-  
ta las Dilaciones de la Tramitacion q. expone la Circular q. en  
la anterior Sesion. Setaba presente; y vista por esta Municipali-  
dad y en atencion a q. en este Pueblo Viejo. destinandose al-  
gunas Cantidades en el Presupuesto Municipal a dichos Objetos  
si bien no muy cuantiosas, arregladas ala Escasez de los Arbi-  
trios q. es indispensable usar q. cubra el Deficit de los Presu-  
puestos, todo en cumplimiento de la Municipalidad en diferentes Superes-  
ros Determinaciones, y recientemente acordada en Pl. Viena  
de Nueve y nueve de Feb. comunicada en el Bolefin de die-  
treinta y uno de Mayo anterior; acuerda, se este al am-  
re de los Vientos y parages de los Caminos q. parte de esta po-  
blacion para otras, e. q. se considere mas urgente su reparacion  
para cumpliendo los referidos fondos o Cantidades q. se hallen  
senaladas en el Presupuesto del presente año, cuidandose por el  
Señor Presidente de encargarse la revision de aquellos alor-  
guanos o dependientes de este Ayuntamiento y queda-  
rante para ocurrir alas necesidades mas perentorias  
y comisionando para la reparacion de los desperfectos, a  
los Vecinos que considere mas aptos para ellas si  
esto sin perjuicio de proponerse si las Circunstancias lo  
edigiere, otras medidas arregladas alas necesidades





*Faint, illegible handwritten text, possibly an address or recipient information.*





Señor de este Ayuntamiento Constitucional  
D. Juan Cagudo Sr. y D. Juan García Propietario, por sí y en repre-  
sentación de todos sus concurrentes, Don Lugo, Labrador y Regidor del Ayuntamiento  
y D. Vicente Quintanilla Procurador Ciudad de esta Villa, unidos y unidos,  
V. V. con el respeto debido y una larga suya decimar: Carta a V. V. y el  
pueblo que hace tiempo suge en este Pueblo una cuestión entre nosotros,  
la cual ha sufrido varias alteraciones, pero poco a poco ha ido  
elevándose a la altura en que hoy se encuentra, en términos de  
de tenernos a toda medida, al Ayuntamiento en continuo con-  
flicto y al pueblo en disgusto, no solo por lo presente sino por las  
fatales consecuencias que seguirán de esta índole, dejas en un re-  
sultado forzoso para el porvenir.

Descom todo de las pas, con un poco de sustinencia por un  
el medio de provocarla y realízala, pero preparadas y apretadas  
a una lucha tanto, más organizada cuanto más fundamenta ha-  
tenido todo para combatirlas, y en ella la pasión se dejaba en ol-  
vido, para ser sola la voz fatal de las pasiones siempre. El Sr. Vi-  
cario Eclesiástico pensara que por su autoridad, Ministerio y carácter  
pacífico, se consultara y aludido en todo respecto en esta población,  
como la sumisión de verificar la institución y establecerla ar-

procuró antes los sentimientos y auxiliado en su buen deseo por las personas que sustentaban en posición y carácter de este pueblo y por alguna forastero, si quien concurrió al efecto como idoneo por su vasta erudición y ascendiente con los interesados, tal es el Sr. Alcalde Constitucional D. Fracisco Fernandez Cis, el Sr. Coronel retirado D. Pedro Espinosa de los Monteros, el Sr. Arcañante D. Antonio Landa, el Sr. Sr. del Ayuntamiento D. Jose Diaz, y el Sr. Juan Pansa de Arroyo-Melchor de Leris, los cuales aceptando el presupuesto de dicho jefe eclesiastico y conociendo la buena disposición de los animos, interpusieron su valor con los interesados, clauda por resultado las gestiones, provocando una reunión entre todos, la que tuvo lugar hoye tarde en casa de dicho Sr. Vicario, si bien no concurren el Sr. Coronel por impedirse su edad avanzada y achaques, y el Sr. Casa de Arroyo por sus ocupaciones no permitiendo tan prolongada ausencia de su pueblo.

En ella los Sres. Vicario y Alcalde manifestaron los perjuicios que estas divisiones hacen a los interesados en primer lugar, y por consecuencia a los pueblos cuando en ellas vienen como actores personas de la importancia, posición y carácter de las que aqui figuran, lo que este negocio se abilita cuando las personas los dirigen, las cosas de mala ley que la falta de buena fe



hiciese para defenderse y ofender, tanto mas terrible cuanto mas  
apuestas y entendiadas son las partes deliquiantes; el pernicioso ejemplo  
que dan muchos de esta índole a las clases sociales colocadas en esferas  
inferiores; la fatal lección que se deriva del modo de proceder en esas  
logos ferreas, las odias, las rencoras, y las venganzas a que puede darse  
margen ya entre los mismos interesados ya entre otros por las afec-  
ciones y compinchnis que respectivamente se hacen; lo mal percibido  
que son esta choques en el animo de las autoridades todas el des-  
favorable concepto que forman de quien los sostiene, los mu-  
ltiplos de todas clases, unos forzosa y otros espontaneos, que suelta  
tanta mucho tiempo el animo intranquilo, se censurado y pro-  
namente por toda persona imparcial y juiciosa, para en el  
termino, cuando el causante, el perjudicado y la falta de credito en  
moral consiguiente a su excesiva exaltacion, hace recobrar el  
imperio al juicio acallando las pasiones, venir a humillarse  
unos a otros, tener que confesarse mutuamente mas extranos y  
vices erras, y aceptar transacciones tanto mas penosas cuanto  
mas duras han de ser las condiciones que las acompañan por  
efecto del mayor numero y profundidad de las heridas causadas  
y recibidas, y haber pasado por mil humillaciones, disgustos y pes-



debe, sin otro resultado final que el de conseguir su objeto  
para lograr el fin deseado e infructuosamente,  
dejando en los ánimos huellas indelebles de efectos y hechos  
que mas o menos tarde reviviran, crean divisiones, vanden alian-  
zas, y convierten los pueblos en audaces. Ulcera de guerra  
intestina y vana concupiscencia.

En tal estado las cosas se procedio a presentar el  
plano de la historia de este negocio desde su origen hasta el  
fin, que debe quedar consignada en esta obra, aunque a gran  
de priesa, por obsequio a la Verdad, ya para ser una  
lección de la que en ella figuraron como actores, ya prin-  
cipalmente para inclinar el animo de las Autoridades  
favor de la Armonia y la paz propuesta y aceptada.  
Y la siguiente - El Rey de Sego y el Marqués de S. Mateo  
hacian amigos intimos desde la venida de este al pueblo, y  
corria su amistad sin cesando dia en por de dia, año en por  
de año, pero sus respectivas Caracteres son en el orden  
moral del poder opuestos, el primero Sego y temerario,  
el segundo violento y sanguinario, y ambos audaces hasta la  
precipitacion, y tenaces hasta el infinito; ambos pecadores en  
recursos pero en expedientes y acostumbrados a hacer su virtu-  
dad. La misma confianza se hizo el abno, y de las atenciones  
respectivas se paso a las confianzas de un a los otros, a las faltas  
mutuas, al epigrama y sarcasmo recíprocos



y esto con incidencia hasta que llegó un día en que se acabó  
el sufrimiento. Se consiguió lo dicho y se declaró la hostilidad,  
cuya primera manifestación fueron juicios conciliatorios celebrados  
entre Lugo y sus hermanos con Jofante, los cuales terminaron en  
inconveniencia. A la sazón los negocios de este se indicaban ventajas  
en disminuir su destino y dejar por temporadas el pueblo, como en el  
presente la dimisión. El Ayuntamiento que celebrado a su  
altura y ageno a esta representación e intereses prácticos se  
atendía al bien público, devolvió la solicitud del Jefe de Lugo  
de la petición: Lugo que deseaba la salida de aquel pueblo por una  
instancia que suscitó en varios vecinos exigiendo del Ayun-  
tamiento la admisión de la solicitud de Jofante, fundada  
en razones contra el mismo pues a manos de este o cesagera  
según su modo de ver acordado se sugiere. El Ayuntamiento  
que con la contaba de Jofante en la mano no podía ad-  
vertir estas cosas y sin descender de su dignidad y elevado punto  
no debía hacerse partícipe en esta intencional oposición, pero que  
ejecutando su paternal solicitud estaba a toda su altura acor-  
dando el impetu de las pasiones, y tomando tiempo de me-  
ditar, ciego prudente remitió a el Sr. Alcalde para que

avertencia con los representantes de los tranquilescos y se le  
asegurase de la rectitud y buenas ca-  
lidades de la Corporación Municipal en favor del bien pu-  
blico. Entonces Jefe estaba ausente y el Sr. Alcalde  
le indicó, a la vez que le refería los sucesos, como medio  
de conciliación presentarse nueva dimisión, lo que aquel  
hizo al momento con tanta mas satisfacción, cuanto que  
nuevos negocios de interés de Nación mas necesaria la  
sinceridad. Pero el Ayuntamiento por complacer a todos y  
para evitar discusiones, tomó un término medio que  
si llenaba aquel objeto dejaba el pueblo con un solo  
profesor, que segun unanime sentir de todos sus ve-  
cinos, es una falta de gran trascendencia e incal-  
culables consecuencias, tal fue el de admitir la di-  
misión pero imponiendo al profesor el deber de  
seguir la titular interino se hallase otro que le reem-  
plazara. Volvió Jefe al pueblo y creyendo  
a Largo autor de esta sucesos, acudio en quijal al  
Sr. Gobernador de la Provincia pidiendole su  
amparo, y presentandole como al paso faltos que  
consideraba tener en su vida publica y privada  
Largo; a su vez los mas elevados en posicion y  
los mas unidos a Largo por vinculos de paren-  
tesco, o amistad de entre los peticionarios creyendo



que la Reduccion del Municipio es una su peticion, justa ó in-  
justa, y por consiguiente se les desahoga, Recusacion á dicha  
Superior Autoridad en quiza contra el acuerdo, y para fun-  
dada calificaban á Sufante de la manera mas dura  
que les fue posible, y se le hacia al recibir estas opuestas  
peticiones para proveer con la acostumbrada rectitud, como  
primer paso las remitió á este Ayuntamiento para que les  
informase. En cuyo estado se encuentra el asunto, por haber  
el Sr. Alcalde, visto la decision del Sr. Vicario a Mensajis  
y terminado, podido conseguir del Ayuntamiento siempre de  
seco del bien de sus Administrados, se detenga el curso de los  
informes hasta la reunion y averiguamiento ó desaveriguamiento de  
interesados.

De este relato resulta que este negocio tuvo por ori-  
gen el abuso de una passion buena, la Caridad; que de un abuso  
de dos personas se hizo partícipe una familia y no fueron de por  
que Sufante no la tiene en esta prueba; que para á entender el  
Ayuntamiento; que personas extrañas á ambas han participado  
de la Caridad; que ya ha tomado parte la Autoridad Superior  
de la Ciudad; que ya ha tomado parte la Autoridad Superior  
de la Provincia, y todo esto en el principio, sin que hasta ahora

haya habido gastos, ni malos ratos, ni largos expedientes, y todo  
esto dando lugar a la tranquilidad de esta Infante  
sobre de no haber tratado de procesar alegatos, ni recatos inculpan-  
cias; y todo esto en fin sin que ni por uno ni por otro se  
haya propagado aun el incendio. Lo que viene a por-  
tunidad de una verdad y hacemos á todos los interesados en  
esta cuestion confesar, mas que nos puse, que hemos sido  
ligeros é imprecisos, y que iluminados por la paz  
tranquila de las personas que desean nuestra conciliacion,  
venimos los males que nos hemos ocasionado y padecemos  
general sobre otros, si nuestra temeridad nos condujese  
continuar en procedimientos tan importantes, conocemos  
lo en su lugar que ha estado el Ayuntamiento en sus  
acuerdos, las diligencias que con todos se usaron, lo mucho  
que ha tenido en cuenta el bien publico, y por lo mismo  
le manifestamos aqui nuestro agradecimiento; y para  
prueba de que por nosotros podria haber habido uno-  
res, podian haberse cerrado las parricas, pero no ha  
faltado ni falta el amor del bien, la honradez, y el  
amor á la paz y á la cordialidad que siempre hemos  
tenido y seguiremos teniendo.

No comprometemos de la manera mas  
solemne y formal si no removere en lo mas minimo  
la cuestion ó cuestiones de que va hecho mención.



al mas absoluto efecto todas nuestras Revistas y Siguetas, quedando  
nuestros francos, mutua e irrevocablemente, todas las injurias o  
agresiones que podamos haberlas hecho de palabras, por escrito, o de  
cualquier otro modo; nos relevamos mutuamente de toda pruevan  
relativa a los hechos que respectivamente hemos denunciado en juicio  
en nuestras exposiciones a este Municipio y al Sr. Gobernador  
de la Provincia, pues que nos obligamos a no intentar la in-  
tervencion, nos ofrecemos y aceptamos generosamente nuestra revista  
reciproca, quedando en la buena armonia que ante nosotros  
disputa a complacencia y se acuerda como breves amigos y vecinos.

Y para que esta Corporacion vea lo sincero de nuestra con-  
cordia, considerando que el ultimo acuerdo a la segunda di-  
vision del profesor Infante es oneroso y perjudicial a este  
(hablamos con el debido respeto) porque en el, al paso que el  
profesor queda obligado ilimitadamente al desempeño de sus de-  
beres, el Municipio queda en aptitud de admitir otro profesor  
cuando lo halla o quiere, lo cual no da la justa re-  
ciprocidad de deberes y servicios tan necesaria en todo con-  
trato, esperamos de su imparcialidad y rectitud tenga a bien  
modificar su acuerdo fijando un limite el que sea mas con-



benéficas a el bien público, para el buen Gobierno en su  
destino . . . . . a que otro . . . . . que pueda pre-  
sentarse le reemplaza, y si para entonces no lo hubiere  
tanto el Ayuntamiento como el profesor, quedará en libertad  
de contratar o no de nuevo según sus conveniencias; se-  
guro que si se han firmado oposiciones contra dicho  
profesor, lejos de ver con disgusto la renovación de su con-  
trato, tendrá en que se signifique una verdadera sa-  
tisfacción.

Los Oponentes que acatasen la resolución del  
Ayuntamiento, y que sea cualquiera no obstaca para  
que su efectuada reconciliación sea una verdad, y que  
al cumplimiento de lo dicho obligan sus personas y bienes,  
facultando a esa Corporación y con especialidad a su Pre-  
sidente a que libre y a convenio a instrumento pu-  
blico si así lo juzga conveniente, ayas esta sección de  
cuenta de los Oponentes por iguales partes, y que en el  
se designe por el mismo una pena pecuniaria no pe-  
güena, con destino a algun objeto de utilidad pública,  
que pagará el que faltare a lo aqui convenido; ordenando  
de la bondad del Ayuntamiento contribuya por su parte  
a la realización de esta concordia, e interponga su vali-  
miento con el Sr. Gobernador de la Provincia, para que  
aprobando nuestro Consejo, de por definitivamente termi-



Hado este asunto, y mande se nos entreguen nuestras respectivas  
soluciones, que desde luego recibamos, dadas por de ningún valor ni efecto,  
y que pedimos a dicha Superior Autoridad consideren como no presentadas,  
las que prometemos inutilizar de modo que no quede de ellas ves-  
tigio alguno a presencia de los Sres. que han facilitado y ayudado  
esta solución pacífica de nuestras discordias, a quienes agradecemos  
con la mayor efusión sus buenos oficios en nuestros obsequio. Por  
todo lo que = Duplicamos a V. M. de sus reales decretos como se  
pide, por ser así lo más conforme a los no derogados de-  
cretos de esta Corporación en favor de sus Administrados, a la ma-  
yor conciliación de los Opuestos, a la buena armonía de este  
pueblo, y al mejor servicio sanitario del público; y acordando  
remítase original con el acuerdo que recaiga a su Señoría el  
Sr. Gobernador de la Provincia, o bien copia literal autori-  
zada para su superior aprobación caso de su abstracción conve-  
niente.

Segura de Leon veinte de Junio de mil ochocientos  
seenta y uno =

Juan Jacobo Sriv Larquete

Jose Berge

Vicente Infante

Acuerdo

En la Villa

de Segura de Leon a Vento y tres. Quinientos y cincuenta  
ta y uno; hallandose reunidos en la villa de Segura - - - - -  
los señores que componen la municipalidad de ella y subscriben, por  
este. Al. Cien. de los dichos señores de la corporacion precedente que se  
leida literalmente por mi el Sr. D. y en su consecuencia, despues de una  
razonada y detenida discusion, los señores dijeron: Que hallandose  
animados de los mismos sentimientos que por los Peticionarios  
se expresaron y que han procurado demostrar en el progreso de sus de  
sabeneencias y disgustos, por su acuerdo dedose de ellos ante pro  
ximo, y deseando conciliar los intereses publicos puestos bajo su  
proteccion, con los particulares de los referidos facultativos, que ape  
tes se le eximiere del cargo de tal estudio. Cien y cincuenta y cinco  
de ellos, adopto una Resolucion que es el concepto del Ayuntamiento po  
dria llamarse propiamente Transaccion, qual fue la de que  
se declarase la vacante de dicho cargo y se publicare en los Boletines  
oficiales siempre que fuese aprobada esta disposicion. por el  
Sr. Gov. El Sr. Pro. pero con la condicion de que el Sr. Profesor de  
habria de continuar sirviendole hasta tanto que hubie otro de la Ob.  
tuviere y q. Oficiere a la Corporacion las suficientes garantias. Se  
no desiste de q. desparecer hasta el menor obstaculo que pudiese  
impedir o retardar la Conciliacion y avenencia propuestas, que  
sean acogidas y aceptadas con el mayor favor, y en obsequio



de los inapreciables Objetos a que se dirige Dhos. Sres. Vie  
nen a modificar, accediendo a los deseos del mismo Facultativo,  
su precitado Acuerdo, unicamente en quanto se refiere a la  
condicion de haver de Continuar sirviendo su cargo hasta q. haya  
Dho. Sr. ~~delegado~~; la que habra de quedar reducida a la Sig.  
"pero con la condicion de q. el Sr. Vicario <sup>ante</sup> ha de Continuar  
sirviendo el cargo de Vicario Curioso que exerce hasta q. sea  
electo el Sr. ~~delegado~~ el proximo venidero año, en el caso de q. pubu  
cada la vacante como se halla acordado, no haya otro Profesor  
que la Solerte". Y acuerdan Dhos. Sres. que de la precedente  
Exposicion y de este Acuerdo que quedaran originales en la Sra.  
de este Municipio, se saque Copia literal, y autorizada de  
galmente se dirija al Superior Gov. de la Prov. por conducto  
to del Sr. Alca. <sup>de</sup> ~~provid.~~ rogando a su Sra. Cota Corporacion  
se digna acogerla con su proverbial Venerevolencia, y prestada  
su Superior aprobacion, lo q. esta segura de conseguir si se  
atende a los paternales cuidados a q. esta llamado su Sra.  
en obsequio de los moradores de esta Prov.; pudiendo tam

bien acompañarse el Amunio de — Vicente para se  
del Gov. lo creyese conveniente — lo mande inscri-  
tar en el Boletín Oficial para publicidad y q. llegue a esta  
en los q. quedan en posesión la repetida titular. Hoje  
man de que yo el Sr. Catifio =

Man. Juan. Cif. Damaso Medina

Jose Largo Ramon Maya  
Manuel Losada Jose Casquete

Jose Amaya y Pizar  
Fernando Medina  
Damián Montero  
Domingo Perez

Señal del Regidor  
Juan. + Gonzales

Jose Cas-  
tano

Nota. Puesta la copia certificada de la Exponcion y de cada precedente  
de la reuente de los Oficio de la. Al. al Sr. Gov. , acompañando  
tambien el Amunio de la Vicente de la Plaza de la Villa  
para titular de esta Villa segun lo acordado todos con su el Catifio  
Vente y ocho de Octubre de 1857 y años

Jose





Session del dia 20 de Junio

En la Villa de Segovia a las 10 de la mañana, a 20 de Junio de mil Ocho Cientos Setenta y uno; Números de las Casas Regulares los mismos Señores del Ayuntamiento Constituido de ella, para Celebrar la Sesion que Corresponde a este dia, y no habiendo asuntos gubernativos de que tratar se dio Cuenta a la Corporacion de las Cuentas de los Administradores de la Prov. de Segovia en los Partidos Oficiales de los dias 17 de Mayo y 18 de Mayo y 19 de Mayo del que acaba de presentarse la una la que a vuelta de otros de 17 de Mayo y 18 de Mayo y 19 de Mayo del corriente año, y la otra presentada de que los Ayuntamientos satisfagan de las sumas propuestas para el pago de la de Mayo y 18 de Mayo y 19 de Mayo de cada uno de los Señores por las tercias Cruzadas en el Hospital Militar por los quintos de los Regulares de mil Ocho Cientos Cientos quinientos y Setenta y uno, y que fueron declarados inútiles, y habiendo manifestado el Sr. Alcalde de esta Corporacion y habiendo manifestado el Sr. Alcalde Presidente que el presupuesto reclamado estaba ya en disposicion de cumplirse, el Ayuntamiento acordó se libere la cantidad que este Pueblo debe a la Real por las tercias

para se  
e inva  
2 anota  
Hofie

antes  
cuando  
de las  
cuenta



de dos Cientos Noventa y tres r. y ..... Santa Cruz  
Enmenda por el Sr. D. Juan de .....  
En aquella Suplicacion. Lo firmo .....  
Presidente de que Cortijos =  
Juan Gil

*(Faint signature)*  
*(Circular stamp)*  
*(Signature: Juan Gil)*

Union del dia 14 de Julio  
M. D. N. Segun Costumbre los Señores Señores  
Ayuntamiento Constitucional de esta Villa de Segura  
de la Mancha a 14 de Julio de mil ochocientos Sesenta  
y cinco para celebrar la Sesion de este dia, despues  
de Conferencia sobre asuntos gubernativos de interis locales  
y sobre los que se proyectaron Resoluciones propias de  
Cada uno, Sedio Cuenta a la Comonacion de una Or-  
den de la Real Cedula final de S. M. de la Prov. de  
Castorca de Junio anterior, en la que se hacen varias  
prevenciones para formalizar las liquidaciones de los Su-  
ministros que los pueblos hacen a las Compras del  
Organo y Mosa Virtud, que se mandan que se  
hayan prevenciones de todas las partes para los Casos  
que puedan ocurrir en esta Polacion, a evitar los  
perjuicios que de otro modo podrian originarse; glo. fu-  
ma el Sr. Presid. de que Cortijos =  
Juan Gil

Union del dia 14 de Julio S. M. D.



como lo demostraban los mismos Sres que componen  
 el Ayuntamiento. Que el de esta Villa de segunda clase  
 en ella a Catorce de Julio de mil ochocientos Sesenta  
 y uno, para laesion del dia, por uno de ellos  
 Sres se hizo presente la necesidad de atender a la necesi-  
 tud de la Oficina de la Puente publico del Cerro que  
 sigue roturas se hallaba rota en algunos parajes, mu-  
 chos con semejante falta el suministro de aguas, para be-  
 berlas y que hacian uso una buena parte de ellos habitan-  
 tes manifestandose por ellos Sres que estas roturas eran de  
 simadas por los que eran Malomanes y horizontalas en los Cer-  
 ros inmediatos, a quienes debena apenarse irramente  
 y exigirse la mas estrecha responsabilidad, en su consecuen-  
 cia de la Comonacion, atendida la gravedad de tales sucesos  
 aciendo que sin perdida de tiempo se proceda a la repa-  
 racion de las roturas que en el dia tenga esta Oficina; que  
 por el Sr. Presidente se hazan Comonacion a los Duenos  
 de Malomanes y horizontalas contiguas y se les corrija irra-  
 mente si se los probare. En atencion de aquella, apenarse  
 irramente que se proceda con Mayor rigor si uno de ellos Ma-  
 nifestasen en ellos y lo firmo el Sr. P. de que Certifico=

Francisco

Jose Lopez

eta Oca  
 Pal  
 v. Coma  
 Alcalde  
 del  
 de Seg. de  
 de San  
 despues  
 de localo  
 opies de  
 una Or  
 de  
 Moras  
 los de  
 del  
 que de  
 de Oros  
 en los  
 glo fin  
 Santos



Acta del dia 23 de Julio

Antes de lo nos reunieron los Srs del Ayun-  
tamiento Civ. de esta Villa de Santa Cruz de la Sierra  
a 23 de Julio de mil ochocientos treinta y uno pa-  
ra la Sign. de que al mismo correspondo por parte  
de Sr. de J. de J. se habiendo formado en virtud de lo  
dispuso en el Reglamento de P. de Abril de mil ochocientos  
cuarenta y ocho el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra  
que para ponerle fin en su oficio y para  
su aprobacion sea mandado al Ayuntamiento de Santa Cruz  
de la Sierra; y deseando que el Ayuntamiento que mil se  
comienza quede de una manera legal y permanente pen-  
petuado en las cosas de este Ayuntamiento las paises conve-  
niente sin aquellos de los de los de Santa Cruz de la Sierra  
por Concluida la presente Acta, la firmo el Sr. Alcalde  
de Presidente de que Confieso =

Juan. Cif

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Vertical text on the right edge of the page, partially obscured and mirrored from the reverse side.]*

Agun  
 Mella  
 uno pa  
 into mi  
 delo  
 Ocho  
 Veniales  
 mana  
 grands  
 el se  
 into pen  
 Come  
 fues  
 Alcal

Carta Real de la Reyna  
 D.ª M.ª de Austria  
 D.ª M.ª de Austria  
 D.ª M.ª de Austria

N.º de la Real Academia de las Bellas Artes de San Fernando en el día de hoy  
 Año de 1764

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	11.º	12.º
D.ª M.ª de Austria D.ª M.ª de Austria D.ª M.ª de Austria	D.ª M.ª de Austria D.ª M.ª de Austria D.ª M.ª de Austria	D.ª M.ª de Austria D.ª M.ª de Austria D.ª M.ª de Austria	D.ª M.ª de Austria D.ª M.ª de Austria D.ª M.ª de Austria	D.ª M.ª de Austria D.ª M.ª de Austria D.ª M.ª de Austria	D.ª M.ª de Austria D.ª M.ª de Austria D.ª M.ª de Austria	D.ª M.ª de Austria D.ª M.ª de Austria D.ª M.ª de Austria	D.ª M.ª de Austria D.ª M.ª de Austria D.ª M.ª de Austria	D.ª M.ª de Austria D.ª M.ª de Austria D.ª M.ª de Austria	D.ª M.ª de Austria D.ª M.ª de Austria D.ª M.ª de Austria	D.ª M.ª de Austria D.ª M.ª de Austria D.ª M.ª de Austria	D.ª M.ª de Austria D.ª M.ª de Austria D.ª M.ª de Austria

Expediente del Sr. D.ª M.ª de Austria  
 D.ª M.ª de Austria  
 D.ª M.ª de Austria

Date	Description	Particulars	Balance
1870			
1871			
1872			
1873			
1874			
1875			
1876			
1877			
1878			
1879			
1880			
1881			
1882			
1883			
1884			
1885			
1886			
1887			
1888			
1889			
1890			
1891			
1892			
1893			
1894			
1895			
1896			
1897			
1898			
1899			
1900			



Numero 2. Los Curatos que se tenían en este Distrito como Vicarías  
se llaman: El de Valencia: El de Santa de Cruz: El  
de Herrera la Vaca: El de Santa de Cruz y el de Cumbria  
Mayor; habiendo dejado de serlo el de San Mateo  
del Pedonal por hallarse Declarados Canónicos y Tercero  
de este un Curato que parte de Santa de Cruz a Santa  
de Cruz.

Numero 3. Los Curatos llamados Vicarías que se tenían en este  
Distrito.

Numero 4. El Curato de Valencia cura el Arzobispado de Valencia  
de las Iglesias, y se dirige al expresado Pueblo de Valencia  
del Bispado: El de Santa de Cruz cura los Arzobispados de  
San Mateo, San Mateo y San Mateo, todos de Valencia, al Bispado  
de Valencia: El de Herrera la Vaca cura un Arzobispado de  
Valencia llamado el de San Mateo, y se dirige a San Mateo: El de San  
Mateo cura la Curia que tiene el Arzobispado de Valencia  
a San Mateo: El de Cumbria Mayor que se dirige  
a San Mateo solo abarca la curia de Cumbria.

Numero 5. El de Valencia termina en el Bispado de Valencia la Curia  
de la Iglesia del Pedonal, en cuyo termino está un Arzobispado  
punto: El de Santa de Cruz termina en la Iglesia de San  
Mateo de Cumbria Mayor aunque no en las Iglesias de San



Sanchez, Subias. El de Cabrera la vaca Termino en el  
Arroyo de Atlixcoy - El de Fuentes & Leon termina  
al limite del termino de los Dos Pueblos que se halla  
en las ruinas del Cerro de S. Roque - y el de Cuernavaca  
termina en el mismo limite del termino de los Dos  
Pueblos en el Sitio que llaman Chaparral de San y San  
El terreno que principia en el sitio llamado la  
pedrona, cerca la antigua Cruztera de San Juan a  
Santa Clara, y los Arroyos del Indio, donde egaras, y  
el del Sajo son traseables y terminan en el sitio de la  
Ciudad Nueva en el que entra en el camino de San  
to de Cruz a cuyo Pueblo se dirige -

Numero 6. El de Valencia es su longitud media Leguas. El de San  
to de Cruz Dos Leguas. El de Cuernavaca la misma Legua.  
El de Fuentes & Leon media, y otra media el de  
Cuernavaca -

Numero 7. Los Caminos expresados no tienen en el dia demarcado  
sus anchuras fijas, mediante a lo estar ahucados, y  
aplanados, pero conceptual el Alcalde que subcribe debe  
en darsele la de cuatro varas o sea Dos pies -

Numero 8. El Alcalde que subcribe este Placerario conceptual de  
la anchura de los Caminos debe ser como queda  
dicho la de Cuatro varas -

Y hallandose por lo que respecta a esta misma Alcaldia  
publicados los numeroy que los corresponden, debiendo  
ellos ser en se para a el Ayuntamiento para que ten

forma a la prebenda Segunda de la Curia del Sr. D.  
Don Juan de Velasco y Ojeda y de su anterior delibere  
y de su Dictamen sobre lo que le son respectos y lo  
firma el mismo Sr. D. en Segura a San Juan de  
los Rios de Mill ochocientos Setenta y uno -  
Juan de Velasco

Yo el Rey  
Fco

Dictamen del Ayuntamiento de Vitoria por el Ayuntamiento de esta villa y  
suscribe el precedente Dictamen formado por el Sr. D.  
presidencia, este Ayuntamiento es de Dictamen que los Curios Camineros  
Numero 2º designados en el tomo de reales están en su lugar para  
que ejerciten para ello las funciones de Comisarios de  
utilidad pública que se ejercian en el Ayuntamiento  
pertenecen al Comercio y tráfico de Comercio con los de  
mas Pueblos de la Prov. y de otros para con el de Segura  
y por lo tanto no puede considerarse como de  
utilidad pública, la excepción del Comercio que de San  
Juan para el Puerto de Cantabria que solo interesa a  
este D. y pueblos por el abasto de algunas cosas de  
necesidad y finalmente con el Sr. D. de

haya que en auto de S. M. se acordó de  
mandarse que se cumpla alguna necesidad a esta pobla-  
ción; y para a efectos de lo Dem. S. M. que se  
correspondiere =

Número N. El estado en que hoy se hallan los Cueros de Caimanes  
designados como Vitales es el que naturalmente forman  
el continuo paso de Carallén sin interrupción  
ni abdicación alguna y hoy son por su parte de la  
Dona aunque alguna sean susceptibles de Comercio.

Número N. El grado e interés general que obtiene el Comercio  
es el del continuo tráfico y comercio que los ha  
de tener entre sí. Y para este efecto se acordó que  
este S. M. se ponga de manifiesto al público  
por quince días en las Casas Consistoriales avisando  
se a ello al público para que pueda ser examinado  
por todos y que puedan hacerse las reclamaciones  
que tengan por conveniente los que se surten con D. N.  
a ello cuyo plazo transcurrido vuelva al Ayunta-  
miento en el caso de que se hagan algunas re-  
clamaciones; y en otro sacándose copia literal de  
este S. M. y sus Diligencias Remita el Sr. pro-  
curador a quella al Sr. D. N. para sacarse el  
Ayuntamiento, para conseguir alguna parte en el punto.

Este Municipal para atender a la consecucion & ser-  
vicio de Caminos, incompatible con las otras & de  
los mismos fondos. Y deslucian los Sres que componen  
este Municipio de que yo el Sr. Certifico de Segura  
de Leon. Dado a doce de Abril de mil ochocientos sesenta y uno =  
Juan. Fern. Lid. Juanas Medina

Domingo Perez

Damon Moya

Jose Casquero

Manuel Landa

Jos Amaya

Senal del Regidor

Juan + Gonzalez

Fernando Medina

Jos. Lopez

149  
Certifico de Segura  
Constitucional de esta villa. Certifico:

Que el anterior Placerario ha estado & manifestado  
durante los quince dias que se cluyeron en este & de la villa  
en la Casa de Ayuntamiento. preba publicamente por edictos  
y pregones en la forma acostumbrada para su inteligencia  
de este vecindario. y que podria hacerse por lo que  
se juzgase con Dto a los los Placerarios que



tuca. Y para que así conste en cumplimiento de  
lo mandado fuere la presente con el Suest.º de este  
mismo Ayuntamiento, en Segura de Leon a veinte y Cuatro  
de Junio de Mil ochocientos Setenta y uno  
Frente firm. Cif.

Vera Cruz

Nota? En folio de esta día treinta se ha puesto copia  
del cuad. Itinerario para su lectura al Sr. Don  
de la M.ª

Cruz

Quinto  
4.º de este

Copia  
de los



Acta de la Villa de Segura de la Sierra a veinte y siete de Octubre del mil ochocientos sesenta y uno; Reunidos en la sala de sus sesiones a preta. abierta, los señores don Comodoro elot Quintanilla de ella y abate Suberive presidente por el Sr. D. Juan de los Rios accidental y con asistencia de los mayores oyentes q. fueron convocados en numero duplo al de los locales; hallandose tambien presente el Sr. D. Jose Matamoros Regalado de Portos de esta Prov. nombrado al efecto por el Sr. Excmo. Copal de la misma en dia de dos de Junio ultimo q. le vino en el como tambien una de diez y siete de Agosto por la qual Su S. se previene que una visita a todos los pueblos de la misma para averiguar el estado en q. se encuentran los Portos y adoptar medidas oportunas a q. tenga efecto la creacion de otros Portos entre donde no existan; abierta la sesion D. Sr. Subdeleg. de Segura de la Sierra a los señores Comodoro la Reunion la V. D. de Segura de la Sierra el 27 de Agosto ultimo, haciendo al propio tiempo las reflexiones que le dicto su celo por el mejor servicio en un asunto de tanta importancia y utilidad para los V. de este pueblo, con especialidad de la clase agricultra que en épocas calamitosas y de escasez se va precisando los Labradores a tomar a un interese casero granos q. sus sembrados y demas para sus atenciones mas precisas quando el Estado tiene que proporcionarles estos granos



Las moderadas creces populares establecidas por sus Regl<sup>tos</sup>.  
con l<sup>os</sup> medios de cultivar la agricultura -- tanto los l<sup>os</sup> que  
ce y semina y la l<sup>os</sup> de la agricultura -- en q<sup>ue</sup> se l<sup>os</sup> en  
pues reorganizado en este pueblo el voto con suficiente numero  
de f<sup>u</sup>erz<sup>as</sup> de la mano y alguna cantidad de capital podria  
cubrir las mas apremiantes necesidades de aquella l<sup>os</sup> de q<sup>ue</sup> implora  
la proteccion del Gov<sup>no</sup> de S. M. y de las personas prudentes que pre-  
dan hacer algunos anticipos o prestamos reintegrables para lo  
comer a Justo Labradoros; pareciendole conveniente estimular a todos  
los que tengan l<sup>os</sup> para q<sup>ue</sup> por cada una de ellas contribuya con una  
fanega, media o una quartilla y asi proporcionalmente en aumento,  
para q<sup>ue</sup> desde luego p<sup>uedan</sup> principiar a disfrutar del beneficio en la  
proxima siembra; cuyo relato oido por la Junta y apreciando  
debidamente las observaciones del Sr. Subdeleg<sup>do</sup> acuerdan  
1<sup>o</sup> Que hallandose previendo la creacion de las Juntas Especiales de estos  
Establecimientos, y no hallandose nombrada en esta Poblacion a causa  
del estado de nulidad a q<sup>ue</sup> hace muchos años se halla reducido el voto  
en ella; con el objeto de que pueda dedicarse en lo sucesivo a la adop-  
cion de las medidas convenientes a la reorganizacion del Estable-  
cimiento nombran Susm<sup>os</sup> a los S<sup>res</sup> D<sup>os</sup> D<sup>os</sup> de la Pres<sup>ta</sup>, al Sr. Prec<sup>or</sup> S<sup>re</sup> D<sup>o</sup>  
D<sup>o</sup> de la Pres<sup>ta</sup>, y a los S<sup>res</sup> Prec<sup>ores</sup> D<sup>os</sup> D<sup>os</sup> de la Pres<sup>ta</sup> y D<sup>o</sup>  
D<sup>o</sup> de la Pres<sup>ta</sup>; y por su S<sup>re</sup> Interventor al infrascripto de esta  
Municipalidad; y por deposit<sup>o</sup> interim al Sr. D<sup>o</sup> de la Pres<sup>ta</sup> de la



gales Vicente Ojeda =

2º - Que por expresada Junta se proceda a instruir oportunamente para acreditar los suministros hechos por el Posito de esta Villa a las Tropas nacionales en la guerra de la Independencia, solicitando el reintegro p.º q.º a falta de otras existencias si ha de verse a su ganancia =

3º - Que sin perjuicio de la anterior medida, acogiendo la Junta solamente las juiciosas observaciones propuestas por el Sr. Subdelegado y convenientes sus Indios. de la utilidad q.º d.º los Cotos proporcionan a los Pueblos y son especialmente al albarca ganancia, hubieran deseado llevar a efecto el anticipo reintegrable se propone, desde luego; pero penetrados de la dificultad q.º lo tanto de la obtencion y escasa cosecha de colectada, ocasionan la cosecha mas prudente q.º la invitacion a los labradores con sus Cotos se dijere para la recoleccion proxima vendida, q.º podria verificarse la anticipacion conveniente, acordandose tambien el modo y forma de realizarla =

4º - Que constando a la Junta que los Deudores q.º aparecen de las relaciones de Debito en favor de este Posito, son casi en su totalidad desconocidos y por consecuencia aquellos pueden calificarse como fallidos; ademas de q.º si dirigida a los Regantes el Pramos hechos desde el año de mil ochocientos noventa y ocho hasta el

de mil ochocientos Diez y Seis y Heiende entendido Sumo. y tales ademas  
 se hallan plenos en conformidad a las Reglas que  
 compranda sobre pendories, la V. Orden de Vinte y nue-  
 ve de Junio ultimo, Circutada en el V. Orden oficial de diez y seis  
 de Agosto de este mismo año; se proceda tambien a formalizar el pe-  
 niente en el q. se acredite tanto la cantidad de los Debitos como las  
 Esas Origen y procedencia con Remision a los Repartimientos de  
 hechos, q. se obran en la Oficina de este Ayuntamiento y de mas Docum.  
 to de  
 Establecimiento =

Y para q. de esta Acta se saque oportuna copia y autorizada debidamente  
 se entregue al Sr. Subdeleg. como asi lo tiene laigido, a los fines  
 q. puecan conuenir y se fungen sus fines de q. Catific =

Damaso Medina

Juan M. Martinez

Jose Langa

Ramon May

Jose Casquete

Manuel Tesada

Domingo Vazquez

Manuel Casquete

Jose Amayay

Damian Montero

Juan Escobar

Juan Chan

Juanada Medina

Agustin Oicongo

Ypolito Medina

Enrique N. Aguirre

Manuel Dubols

Simon de Estomagan

Pedro Lou

Juan Casquete

Juan Estre

Manuel Gallego

Juan Casquete

Juan Estre



Señal del día 23 de Julio  
 En esta Villa de alguna de las a Ocho y Ocho de Julio  
 de Mil ochocientos Sesenta y tres Reunidos los Misimos Jueces  
 del Ayuntamiento Constitucional de ella, en la Sala de sus  
 Sesiones para Celebrarla M. de este día por ante mi  
 de Sr. Jefe. Se les habia hecho presente por el  
 Sr. Alcalde la Negocia de las Oblig. Repetidas que el  
 Ayuntamiento de Cuernavaca habia practicado para hacer que  
 fuesen las Cuotas de algunos de los Dños Contribuyentes  
 Repetidas al ultimo trimestre y por cuya Causa se habian  
 ha podido cubrirse la Disposición la parte Repetida  
 a la Hacienda de la M. descubierta la porción correspondiente  
 a los Rangos Municipales destinados a cubrir  
 el deficit del presupuesto. Oviendo los empleados de sus ha  
 beres y descando la Oponcion de la Negocia  
 de la M. que sobre la Misima quedaba en esta parte, y que en  
 todo caso se habian sobre los Morros supriendo las Oponc.  
 nencias de las Medidas Correctivas a que se han hecho deves  
 zores, sus Mds. debrán de atender y acordar que por el  
 Sr. Alcalde Presidente se instruya el oportuno Expediente  
 de apremio para los que hallan deudas a los fondos pu  
 blicos con arreglo de lo dispuesto en las Instrucciones

ademas  
 que  
 te que  
 ez y se  
 calpe  
 la que  
 de ante  
 to de  
 mente  
 fines  
 re larga  
 l. Tesora  
 I  
 rian Montero  
 ando Medina  
 rrique  
 rido  
 de  
 rera



Vizentas diligencias para las prontas ...  
Certificaciones de los Alcaldados ...  
que se ... al efecto con lo que ...  
deson por Concluida esta Sesion, que firma el Sr. P.  
sidente, de que Continuo =

Sim. Cis

*(Signature)*

Sesion del dia 4 de Agosto

En la Villa de Segovia a Cuatro de Agosto  
de mil ochocientos ochenta y uno, Mercedos Juan Oya  
tambien los mismos Srs. del Ayuntamiento Const. de  
ella en la sala de sus Sres. para la Celebracion de  
este dia; yo habiendo negociado peculianis al gub. nativo de  
esta Poblacion se leyeron los Boletines oficiales ultima  
mente recibidos y en correspondencia al Sr. V. y me  
be de julio anterior vision Srs. la Circular de la S.  
pual de H. P. de V. y dos del mismo sobre O. y  
mas, formacion y V. de documentos relativos a la mis  
ma en los p. r. fijados por Instruccion y demas disposi  
ciones que comprende sobre subasta y grantamientos; y como  
en esta Villa se halla concertada la Sesion por Que  
ta de este Ayuntamiento todos d. misms pasan a S. de  
to. tambien vision Srs. en el mismo Boletin d.  
una Circular de la misma S. y V. y Cuatro  
de H. P. relativa a que no es obligatoria la forma





En la Comunicacion particular y privada  
que el Sr. Salomon ha dirigido al Sr. Alcalde  
Presidente, otros Srs. descaidos llevan en esta parte los de  
otros que se como les Myones digeron: que por el mis-  
mo Sr. Presidente se adopten las Medidas de economia  
a que son lugar los Ultimos Monedas verificandolos con la  
eficacia y celo que acostumbra para conseguir el que  
promptamente se lleva cuando menos la Cantidad necesaria  
a llevar la que corresponde al Gobierno por todo el  
año y no siendo el Ayuntamiento otros asuntos de que  
tratan No debe ser por Concluida la presente Sesion que fin-  
ma el Sr. Presidente de que Certifico

Juan Gil

Vice Caer

Sesion del dia 18 de Agosto

Reunidos los mismos Srs. del Ayuntamiento Const. de  
esta Villa de Segura del con en ella a Diez y ocho de  
agosto de mil ochocientos Senta y uno para llevar a efec-  
to la Sesion que a este dia corresponde degenra: Que ha-  
biendo procurado el Sr. Ayuntamiento del Estado en que  
se encontraba la Recaudacion del Impuesto respectivo a  
la Hacienda por el presente Sr. maestro han visto satis-  
factoriamente hallarse el Estado de poderse acudir  
a la Hacienda antes del vencimiento del Comercio Mas por  
lo que el Sr. Alcalde procurara se verifique con la



Manana acordada = Obsequio se tienen en sus  
 Mds de la R. Orden de Omba y Mabe de Jujuy  
 ultimo que se inserta en el Boletín del Viernes Diez  
 y seis del actual en la que se Compenden varias dis-  
 posiciones relativas a la formación de los Expresentes que  
 puedan instruirse por los Exequatamientos sobre causas  
 fallidas, pendones y Monotonías de Partos y haciéndose Or-  
 go esta Municipalidad de lo antiguo de la Rta que tienen  
 las Correspondientes al Parto que existe en esta Poblacion  
 Cuyos descubrimientos están en su totalidad de fijas mil  
 novecientos al año pasado de mil ochocientos Ochenta y que  
 siguen tener entendido esta Corporacion esta clase de de-  
 das se halla perdonada por virtud de reales disposi-  
 ciones de Real Cédula, que para lo sucesivo y Casos que puedan  
 ocurrir tengan presente esta Real Orden y sus  
 prevenciones con lo que se dio por finalizada esta Rta. fin  
 mandola el Sr. Presidente, de que certifico =

J. M. C.

J. J. C.

Avon del día 23 de Agosto

En la Villa de Jujuy a Omba y Omba de  
 Agosto de mil ochocientos ochenta y uno, Nuevos

privada  
 Sonthabe  
 ante los de  
 non dms  
 l'apnemo  
 udolo con la  
 egun el que  
 ad Mesania  
 Ho. Omba  
 s de que  
 y que fin  
 M. de  
 de de et  
 an a'pec  
 Que ha  
 En que  
 ictivos a  
 to fctis  
 Prutin  
 Mas por  
 en la la

Como lo acordaron los Señores...  
tanvaleso Coronel de la...  
nos para...  
presentado por el facultativo Médico Cirujano Titular de  
esta Real Academia...  
de esta Villa con objeto de atender a la  
curacion de sus padecimientos y en cuya virtud ha  
de ser esta...  
los Sr. S. M. a...  
Municipalidad: Al mismo tiempo ha...  
el Indio de...  
una a...  
de...  
Mud...  
que...

M. del Rey  
Sala de S. M.

Jose Caer

Don...



Tr. de este Ayuntamiento. Cont.!

El Facultativo que suscribe a V. atentamente dice: qd  
hace tpo, afligido por continuos padecimientos  
fisicos, contribo a banion con profesores rela-  
tivamente a la indole y tratamiento de aquellos  
los cuales unanimemente opinaron entre otros au-  
sibio la banion de localidad, la cesacion tempora-  
ral en la practica, y alguna distraccion y egencia  
en ciertos viages. Para ejecutar estos consejos  
ocurrio a V. solicitando el permiso oportuno a  
cuya solicitud no ha tenido contestacion, pero  
como fueren circunstancias ocurridas en el pueblo  
y en los Cuadros ha tenido una parte esencial, como  
que ha sido el objeto a qui aquellos se dirigen, se  
han detenido apesar de la imperiosa necesidad de  
marchar, por lo cual no ha repetido la instancia  
hasta el dia en que ya todo en calma y bueltas las  
cosas a el estado normal, puede dedicarse al restau-  
blecimiento de su salud y recuperando la vo-  
luntad referida. =

Suplica a V. se sirban Concedente el permiso para  
ausentarse del Pueblo y permanecer fuera del  
pueblo el tpo necesario a establecerse y duran-  
te su ausencia el compañero D. Juan Roberto

quida por cuenta del exponente enajenado en llenas  
todas las obligaciones de este. Segura de Leon 25 de  
Agosto de 1865.

Vicente Infante

Acuerdo Juntas Comis. de la Sección Ord. de este  
Río los Sres. D. D. de la Sección de Sanat. de este  
Ayuntamiento de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco; habien-  
do visto la solicitud que antecede de personas que siendo la por-  
tante cobran la misa apurada para atender a las muchas dife-  
rencias que en la misma se experimentan y por tanto de la  
poca necesidad que el Sr. D. D. de este Ayuntamiento tiene del medio propues-  
to mediante a no precisarse padecer los que lo dirijan según una  
Vista previa de la misa de este Ayuntamiento y que así se le haga  
también por el Sr. Presidente que firma este Acuerdo de que certifico

Señor D. D.

Vicente Infante



n Uemas  
25 de

S. de este  
L. de este  
; habien  
do la p  
chias de  
dos de la  
redio p  
de la m  
le ha  
que



Señal del día 5.º de Septiembre

En la Villa de Segura de la Sierra a primeros de Sep-  
tiembre de mil ochocientos sesenta y uno; hallándose pre-  
sente la Corporacion Municipal de ella en esta villa  
de Segura para la sesion de este dia y como solo  
hubiese sido presente, o de ciento sesenta y uno  
el Sr. Doctor Medico Cirujano Titular de esta villa  
D. Vicente Infante y como se ha  
señalado del Monte y Pico del Castillo anterior. Sobre  
el mismo se pronuncio para sustituirse de este pueblo a  
los señores que componen esta Corporacion que se acuerda  
a que la continuacion de dicho pueblo se acuerda. Con-  
siente de acuerdo de una y otra a todas estas de  
sus señores. Muestran con el por celebrada la presen-  
te que fin ma en su credito al Sr. Alcalde Presidente lo  
fin ma de que

Vore Luis

Señal del día 3 de Agosto

Alcaldes los mismos señores que componen el Ayuntamiento



to Com. de esta Villa de Sig. de Colón en ella  
a diez de Septiembre de ..... Mil Ochocientos  
los Senta y uno para Celebrar la Sra. Onda  
Orrepondiente a este dia degenon. Que se puse  
a lo que el Sr. D. Juan de la O. Onda de Don  
de Julia ultimo sobre formacion de Cuentas mu-  
nicipales de esta Villa en el Dia de then muy puer-  
tes de las Disposiciones que se puse al mismo tiempo  
que se puse en Cuentas de la Circulacion  
que se continua a quella Real disposicion. Ma  
y otra mandada por el Sr. D. Juan de la O. Onda  
de la del proximo. Unido a esto sobre que con-  
tra esta Corporacion tiene acordado lo que se  
conviene, en vista de la miserable Necesidad  
grande que hay en el ultimo punto. Nos  
vamos para la mudanza de la P. O. y pro-  
poniense a estos Señores una Regala de Cacha  
de las Plantas de Nueva y la Reunion de aquel punto  
de las cosas que se puse a lo que se puse por los mismos  
en la Villa del Subdelegado del Reino pueda servir de  
base para la Oracion de tan utiles y beneficios estable-  
cimientos que podra llamarse de los Regios bienes Agrícolas  
de esta Villa mediante a que el P. O. de la misma  
no ofrece probabilidad alguna de Recaudacion de sus  
alcazales de los y acueductos. No que por los In-  
dianos que se hallan nombrados como Comision para  
reforma de este dicho establecimiento se pueda espe-  
cialmente se continen el celo de los mismos Señores



dadon de las últimas Contribuciones por una lista  
de recibos y otros papeles que se han efectuado... Sin perjuicio  
de ellos para que pueda Oubrirse y ponerse en  
conocimiento de los Señores Alcaldes y del presente  
Ayuntamiento. Con lo que y no siendo el Ayuntamiento otros nego-  
cios de que tratase se concluyó esta Sesión que firmó  
el Sr. Alcalde Presidente de que Certifico =

Juan Cif

José Cacer

S

una lista  
de personas  
que se han  
del presente  
niente otros  
que en ma




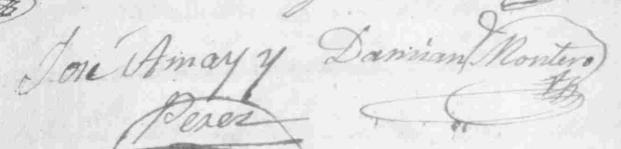
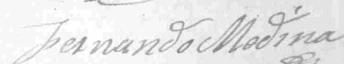
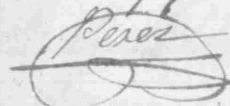
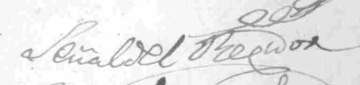
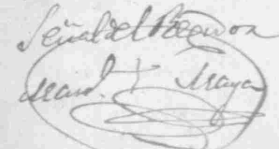
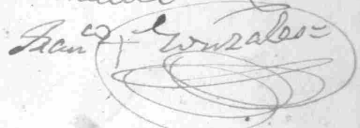
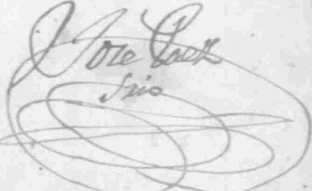
Por este Apto. Constit. El facultativo que suscribe á V. respetuosamente dice: que habiendose servido según la solicitud que presento en 25 de agosto último, y conociendo el esponeute la necesidad absoluta en que se encuentra de hacer salidas del Pueblo por varias mejoras su salud ya para atender á otras nequias, no puede cumplir con las obligaciones propias de esta titulación si el municipio no se decide á concederle libertad para hacer salidas libre y por el tpo que le convenga, de cuya concesion se bien no aburra el esponeute, tendriendose facultad de hacer sin restricciones, isentas que la ley de sanidad vigente hasta cierto punto autoriza cuando se llenan las prerrogativas que ella impone. Conociendo el que dice de lo indispensable que le es contar con esta facultad y habiendo en este Pueblo ó en uno de los inmediatos por escribirlo así las intenciones creadas en él, de no ser posible aquella se ve en la necesidad de dejar el destino que desempeña y para ello =  
Suplica á V. se le permita acceder á uno de los términos indicados y acordar que quede el profesor recienente facultado para salir el pueblo libre y por el tpo que le convenga, continuando bajo este pie en su destino, si dan por terminado el contrato existente entre el municipio y







licitarla; desde luego el otorgante se suscribe a todas  
 tales perquisas y con el objeto de que pueda porvenir defini-  
 tivamente de los Titulares, Opt. por la admision. De la renun-  
 cia q. el Sr. Vicario Infante hace de los Titulares de la Vicaria y lo-  
 rugia de esta Villa, que desde luego le admite declarandole Va-  
 cante sin intervalos de tiempo alguno como viene publicandose  
 en su fin de cada una de las alba. l. ov. de la Paro- a quia. Se  
 renuncia el oportuno amicus no obstante el p. de renuncia y  
 publico anteriormente, la capacidad de las Facultades q. da de los  
 de hoy en completa libertad para disponer de su persona como  
 mejor le convenga; liquidando de sus adeudos y franquicias  
 de los deudas de su herencia para abono de su cargo oportuno; y  
 de lo firmen su nombre. De que certifica. Disintiendo de este modo  
 de los deudas de su herencia para abono de su cargo oportuno; y  
 de lo firmen su nombre. De que certifica. Disintiendo de este modo

el tament  
 de todo  
 wa d'igo  
 onar y la  
 terno la  
 accion de  
 p'incua  
 certifica  
 tile 1.<sup>o</sup>  
 destina y  
 ca al estado  
 nte de  
 haberse  
 la posible  
 l'el.  
  
 que d'uel  
 estubien  
 on d'el  
 genio: que  
 a permiter  
 trario que  
 ent publico  
 tado. Edus  
 o, en el l'ondo  
 udien. lo.



*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the majority of the page.]*





Esta Instrucción mandada para ella ..... de la Cantid  
Propuesta en el Artículo ..... Corresponde  
a la Atencion de Annuals por los Conlo demas que se  
puzga necesario segun los Casos y Circunstancias y sea  
sea por finalizada esta Sion la firma de Sr. Presidente  
de que Certifico =

Señalada

*(Circular stamp)*  
Vice Pres

Y Sion del dia 29 de Septiembre  
En la Villa de Segura de Leon a Veinte y Nuebe de Septiem  
bre de mil ochocientos treinta y uno hallados Reunidos los  
Mismos Sres del Ayuntamiento Constitucional de ella, leida  
esta de sus Sresos a fin de llevar a efecto la Ordenancia de esta  
Misma dia de los die Ocho de la Circular de Sr. Go  
bernador de la Provincia del Veinte y Cuatro de que acaba  
y el Aña de la Sion final de Sr. P. P. del dia Die  
y Nuebe presentada ambas en el Boletin del Veinte y Ocho  
del mismo previniendose en la primera la pronta  
Atencion de la Cuota perteneciente a los Maestros de pri  
mera Educacion del Ayuntamiento que ha a liguran como el cual  
quiera Año situado en que se hallen los pueblos por esta  
Sion y Sion. Cuyo particular el Ayuntamiento adopto  
Medidas prontas para verificar el pago de dichos pue  
blos y Maestros. Mues descubierta en que se halla y siendo  
la ultima de Circular Relativa a designar los pueblos





Una presente el modelo que se acompaña y  
 para los Casos que puedan o  
 poblacion = tam = que vision sus  
 Mds la Real Orden de Diez y siete de Septiembre ante  
 Non que se Ommunia en el Protocolo del Excmo del  
 mismo. Relativa a la Venta de los Casos pertenecientes  
 a Portugal, y como el que fue dicha Villa no sea Conocida  
 algunos otros Nos acordaron pasar a otro asunto tam  
 bien se pntenaron sus Mds de la Supremacia de disposicion  
 del Excmo Sr Governador Militar de esta Prov. de Oren  
 se y siete de dicho mes de Septiembre. Relativa a que los ayun  
 tamientos pongan un Monumento de los Sr. Reyes de los Pa  
 labras por los de Badajoz y Lenca, el Rm.  
 Oren y Orenjo a que pntenaron Oualquiera Medida  
 que se halle en los pueblos en Oren debedos y procedentes  
 de la guerra de Africa, y que deban ser Oromidos, como  
 dicha poblacion no deba alguna de las Oren otros Nos  
 acordaron no haberlo otro negocio de que trata, por lo  
 Concluida esta presente Sesion que firmalle con el talde  
 Presidente de que Oreficio =  
 Juan.

Vire Casos

Sesion del 13 de Octubre  
 Acordos. Como lo acuerda los Sr. El Ayuntamiento  
 Constitucional de la Villa de Laguna de Duero, y  
 Villa de Albuera de mil ochocientos ochenta y uno.



Quotas & los Respetivos Membramientos... de Cuba  
por Departamento de... Cuyo término... tiempo de  
estaba en el caso de esta población... por lo de ahora  
mediante a que los Jueces vayan administrando por esta  
Ayuntamiento, pero estos Sres determinaron estuviere pre-  
sente para lo subsiguiente, y no teniendo otros negocios hoy que  
tratar, deson por Concluida la presente Sesión, que finma el  
Sr. Presidente, de que Confesio

Ym. C. G.

Virey Cacer

Asion del dia 10 de Octubre

En la Villa de Sagua, a 10 de Octubre de mil  
ochocientos treinta y uno; los Sres del mismo Ayuntamiento que  
al margen se expresan, reunidos como lo tienen de Costumbre  
en la Sala de sus Sesiones para celebrar la Ord. de este dia  
por ante mi Sr. Jefe de su habundancia. Recibida una  
Orden de la Real Audiencia de H. P. de la Provincia de  
la cual se hizo del dia diez y cinco de Septiembre participando  
de ella a los Ayuntamientos de Cayo que por el presente  
ha correspondido a la Prov. por Virey & Gobernador  
pula que se hacen varias prevenciones para que las Juntas de  
tribales activen los trabajos de hamillanamente para cuando  
se comunicen las Quotas pueda procederse en su pendida de mo-  
mento a la entrega Individual y aprobacion de los Respetivos

Subra  
poco se  
de ahora  
por la  
se pro  
hoy y que  
ma d

de los  
mundo que  
estumbra  
este dia  
vicio una  
ca mion  
anticipou  
libucion  
toria y  
suntas p  
cuando  
de mo  
Nepachos



Representantes y Vista por sus Mds, acordaron que por el Sr  
Alcalde Presidente se haga entender a la Junta Municipal  
dha Superior determinacion para que sus levantamientos y  
bajas que le sean encomendadas, oblige su ultimacion para que  
le corresponda de forma que cuando se abra la Cuenta de  
dha Junta se presente al Representante individual de los Contribuyentes  
y sobre Cuyo particular queda el Sr. Presidente encargado y  
adoptar las medidas oportunas a conseguirlo y dando por finalizada  
esta Sesion, la firmo, de que Confieso

Juan C. G.

Pipe Lopez

En el dia 27 de Octubre

Mundo Juan Cristobal los Sres que componen el Ayuntamiento  
de esta Villa de Azuaga en el dia 27 de Octubre y  
de 1867 de las Ocho y tantas de la noche, en la Sala de sus sesiones  
para llevar a efecto la O. N. de este dia, dando principio a la  
lectura del Protocolo de la O. N. del Viernes Diez y  
del actual y mandados de Cuanto se previene en la O. N.  
de este y del de Junio ultimo sobre Matricion y Muni-  
cipacion de Casas y Calle y Muevas al Gobierno de Prov. del  
Estado conforme al modo que se acompaña, y habiendo acordado  
su puntual cumplimiento, se dio Cuenta a sus Mds de su M.

esto prescrito en la Sta. Ma. y por el Sr. D.º Fructos  
quayendo de la graduacion jurista hecha a la  
Mesa que lleva el nombre llamado del Ombro y Qua  
tro y una a Continuacion de dho. Libro, dho. Sr. hubie  
ra acordado lo Convencido y Determinacion de Ma. a Sta.  
Seg. de Actas Como Ampliacion de la presente; yo firmo  
el Sr. Nicolas de que Confieso

Yo Sr. D.º

Vire Caes



cedido  
a la  
Qu  
hubie  
a la  
firma



Señores de Ayuntamiento de la Junta provincial de este V.

Jose Lugo V. no de la misma, y haberse  
votado de la dehera denominada el veinte y cuatro,  
con obligacion de pagar sus contribuciones, hasta  
q. como mejor proceda digo: q. hallandose en des-  
gracia el arillamiento general practicado por  
dicha Junta provincial, para la recauda y reparti-  
do de las contribuciones, pertenecientes a el año  
proximo de 1862; advierte q. la cubita de fane-  
gas q. se le graduaron a citada dehera, se escri-  
ben y por ello no están conforme, por lo q. per-  
canta esta guerra de agravios, reclamando q.  
se rebaje dicha cubita, en cien fanegas, me-  
nos, de las q. se le tienen graduadas; esta  
reclamacion es justa, pues lo demuestra la ex-  
traordinaria utilidad con q. se le graduada dicha finca  
comparada con su renta, y q. ninguna otra,  
en este termino, se alla gravada con una  
utilidad mucho mas excesiva de lo q. pueda  
producir como sucede en la citada dehera,  
por lo tanto.

A. D. D. Suplico se sirvan atender esta guerra

re agrario y se presento en debida forma,  
segun tanto mencio nada cubida  
y como de lo pedido, y un  
no contrario, se sirban probar, rebolturno  
me diligencia oifinal, afin de reclamar  
a la Administracion principal de esta Plaza,  
para q. por su orden, sea medida la cubi-  
da de mencionada dehesa, por haberse  
ya q. tenga a bien destinar para ella, pa-  
gado a mi expensa, y en tal caso, se coloque  
su exacta cubida, en el catastro de la jirga  
ya feneral de esta termino.

Segura de Leon y Sep 29 de 1861 =

Jose Largo

Acuando y antes como lo acostumbra a componer el  
Ayuntamiento Const. de esta Villa de Segura de Leon en esta  
a veinte y siete de Octubre de mil ochocientos sesenta y  
uno, los señores de los q. componen la Junta Pericual de  
ella, se les dio cuenta del escrito q. antecede y citados, des-  
pues de discutido suficientemente el punto q. se cuestiona  
dijeron: Que toda vez q. el solicitante se ofrece a man-  
dar a su costa y a sus propios expensas la Dehesa de



Vente y quatas de los arrendamientos, cuyas operaciones esta en  
 ellos todo propietario. Excederá de lo que se declara, y de lo que se  
 medirá. Hacia la Junta una Regla Segura a f. de su parte en  
 graduación de utilidades de las fincas, toda vez q. el Arqui-  
 mensurador, q. la verifique sea de los aprobados, y q. se practique  
 con intervención de una persona. El que no sea de las personas  
 no debe entrar. No se permite que se acuerde a la solución  
 do, acordando q. en el caso de resultar de los trabajos, y los  
 usando bastante adelantados los trabajos de la medición de  
 Engapresente p. su indemnización a el vendedor. Así  
 quedando firmes de los señores

Don Juan de Dios Medina  
 Don José María Medina

José Amador

Juan Antonio Medina

Donato Medina

Juan Antonio Medina

Fran. co de Moya

Antonio Medina

Juan Antonio Medina

José Medina

Juan Antonio Medina

Agustín Medina

Juan Antonio Medina

Virey de la  
 Luis

Segun del dia 2 de Noviembre

En la Villa de Azuaga el dia 4 de Noviembre de mil ochocientos veinte y uno Mandados segun Costumbre desta Real Audiencia los señores que componen el Ayuntamiento Cons. de ella, que abajo firman con objeto de celebrar la 10.<sup>a</sup> de este dia y no cuando asuntos pendientes ni del momento de que se trata, siendo representado por el Sr. D. Juan de Alcaraz y Alcaraz de Contreras, sobre cuyo oficio el Sr. Alcalde Procurador tiene publicado lo siguiente para el pago por los contribuyentes de las cuotas respectivas respectivas. Mandado por Instruccion acordada que quedando en el Sr. D. Juan de Alcaraz y Alcaraz de Contreras las demas disposiciones prontas para la matricacion de la Cofradia de N. S. de Guadalupe, se dan por concluida esta Sesion, que firmada por el Sr. Alcalde, de que certifico.

Juan de Alcaraz y Alcaraz

*[Signature]*

Segun del dia 30 de Noviembre

En la Villa de Azuaga el dia 30 de Noviembre de mil ochocientos veinte y uno Mandados como se tiene de Costumbre los señores del Ayuntamiento de ella para celebrar la Sesion que a este dia corresponde por el Sr. Alcalde Procurador de las Cuentas de la Cofradia del Sr. Gobernador de la Prov. de Guadalupe y de Azuaga tambien que se comunica por el Sr. D. Juan de Alcaraz y Alcaraz de Contreras a las medidas que deben



adoptarse en los pueblos para evitar las hurtos que en los Mes  
 mos se Cometen en los frutos de bellota y aceituna; manifestando  
 que Sr. Maldo que para llevar a Cabo las disposiciones indica  
 das por el Sr. Gobernador y evitar en esta Villa tan Memorial  
 Obstante, deseaba la Cooperacion del Ayuntamiento: Sobre este  
 particular, ya Ocho de las Medidas que preventivamente debieran  
 adoptarse se decernio por las Juntas de Alcaldes y Seacorda  
 por las que debieran publicarse como mas provechosas, en Cu  
 ya Operacion merced las honras Competentes, danon por finalizada  
 esta Seion que firma el Sr. Presidente de que certifique

Señor. Cid

*José Cacer*

Seion del dia 17 de Noviembre  
 Aludos los mismos Jrs que forman el Ayuntamiento de esta Vi  
 lla e. Segunda Seion en ella q. Diez y siete de mil ochocientos treinta ar  
 gueno; para Obedecer la Seion de este dia de los die. Cuenta por el Sr. ter.  
 Alcaide Presidente de un escrito presentado para la Resolucion Conve  
 niente de esta Municipalidad D. J. de Chacon, para que se libere  
 se el gravamen e. Atribucion que se impona a los Jinos pedantes  
 que concurren a deber concurren las Escuelas publicas, por sus dos  
 hijos que por adelantado y por el propio Matrona y Educas, por haber

del Ocho  
 de Seion  
 que abaja  
 cuando  
 presente  
 Contribu  
 publica  
 Cuotas  
 quedando  
 posiciones  
 de mes  
 de de

del Ocho  
 de los  
 a este  
 Cuota  
 rula y uno  
 del Ocho  
 de de



Consejos especiales que concurren en su persona, después  
de una detenida discusión. Vaya, etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc. etc.  
de los como parte integrante de esta sesión, que tienen por Concluida  
firmada de la Sr. Presidente de que Certifico.

Yerra. Cij

Vice Caes

Sesión del día 24 de Noviembre

En este día se hizo el Ayuntamiento como acostumbrado y no se hizo  
ninguna de que se trate. Se movieron en dar las disposiciones convenientes pa-  
ra la conducción a la Deposition de Negras en Puerto de la Comandancia  
Correspondiente al presente último trimestre de contribuciones sobre  
lo cual queda acordado el modo de verificarlo. Lo firma el mismo Sr.  
Alcalde de que Certifico.

Yerra. Cij

Vice Caes

Sesión del día 1.º de Diciembre

En la Villa de Laguna Leon a primero de Diciembre de  
mil ochocientos treinta y uno, el Sr. Ayuntamiento Municipal los Sr.  
que componen el Ayuntamiento Cons. de Villa, en esta Sala de Sesiones  
para celebrar la Ord. de este día se dio Cuenta a sus señores  
la Comandancia de la Junta de Instrucción pública del Prov.  
de Santa Fe del Orinoco de la Villa de Laguna, que se comunicó en  
el Sr. Alcalde del mes de Noviembre sobre el modo de llevar

10 de Mayo  
Norwegian  
W. A. Libero  
Concluida

Acuerdo  
ordenados por  
Comunidad  
unos sobre  
misimo fin

una de  
dos los  
de Abonos  
mundo de  
elo Gov.  
Mananca la  
o de llevar



Sobre el modo de llevar a efecto lo dispuesto en el Real  
Decreto de 10 de Mayo de 1887 y de 10 de Noviembre de mil ochocientos  
ochenta y siete relativo a la manera de hacer  
efectivas las Cuantías que deben percibir los Maestros de  
las Escuelas públicas por vía de Distribución; y Consiguientemente  
a lo que se establece en la misma Superior Determi-  
nacion. Nos Nos acordamos. Se tenga presente para su Cum-  
plimiento y ejecución. También vayan sus autos a  
Obedecer de esta Junta Superior de la misma fecha e insen-  
ta en el propio Boletín. Sobre el modo de adaptar los  
Inventarios de los útiles menaje y libros existentes en las  
Escuelas como demas que previene sobre inversion  
de los fondos destinados al material; y en su virtud se  
daron igualmente Nos Nos se Cumpla puntualmente  
con su contenido en los casos que ocurran en esta bo-  
lacion; con lo que se dio por finalizada la presente  
Sesion firmandola el Sr. Presidente, de que se certifica.

*Jose Luis*

Sesion del dia 10 de Noviembre  
El mundo como lo acostumbra los Sres que forman el

quintagüento Constitucional de esta Villa de Segura  
de Leon en ella a Ocho de Diciembre de mil  
Ocho cientos Sesenta y uno, para Celebrar la Sesion  
Ord. de este dia Selesio Cuenta por el Sr. Presidente  
de la Jentada que a la Estaban de Merina y Orago  
de esta misma Villa, y cuya vacante se haga publica  
de, hacia el Profesor D. Juan Diaz Orago en la escuela  
al efecto habria presentado el Qual visto acordaron Sus Mds  
a su Continuacion lo que Oragenon Conviniente, acordan  
do tambien de una a estas cosas como parte integrante  
de la presente, que firmo el Sr. Alcalde de que Certifico  
Juan Alf

Vire Cacer

Sesion del dia 15 de Diciembre

En este dia Venidos los mismos Sres para la Sesion  
Correspondiente y en vista de que no havia asuntos  
particulares de que tratar a no ser el envio a la Depositaria  
del Partido de un pequeño Voto de Contribuciones del pue  
bleto ultimo Ermoso y de un Cuyo particular de la  
Munacion lo Conviniente a su Mmsa. Sesion por Con  
cluido esta Sesion que firmo el Sr. Alcalde Presidente  
de que Certifico =  
Juan Alf

Vire Cacer

le ceguna  
de mil  
le Sr. Don  
Presidente  
Ornato  
yga publica  
de Benetoga  
non sus mds  
de Alondan  
de Mlegnon  
que Orfisco

la Sr. Don  
asuntos  
a la Depual.  
aciones del pme  
trulan. dete.  
on por Con  
Sr. Presidente



Acta del Ayuntamiento de esta villa

D. Don Juan natural y vecino de la misma villa presente a V. =  
Que habiendo dedicado a la enseñanza elemental de sus hijos de de q.  
estos fueran capaces, por estar persuadido de obtenerla con toda ventaja q.  
en la escuela publica, ya por q.  
los maestros, amoviendo quiescan no pueden,  
por ser puntuosos los niños q.  
se hallan a su cuidado, y no escribiendose ade  
más a un numero de materia mayor q.  
los q.  
el exarante desea aprender  
sus niños, como son elemento de geografía, Algebra, Geometria e' Histo  
ria, tanto sagrada como profana; ya por q.  
no les es posible ni justa ni  
particularizar en ninguno de sus discípulos, ni podrian emplear la  
asiduidad, sollicitud y diligencia continua q.  
un padre puede desplegar  
con dos hijos únicos y maxime cuando este padre tiene un destino q.  
le impide salir de su casa; persuadiendose cada dia más de lo ventajoso  
para el y para ellos de esta enseñanza privada por lo adelantado q.  
son  
firmamente esta observando, de cuyo estado puede puntuarse este Ayuntamiento  
si lo tiene a bien, por medio de la junta de escuela o alguna otra per  
sona q.  
los pueda examinar; y siendo la idea del reglamento precisar  
a los padres, por medio del estipendio q.  
se les obliga a pagar para los maestros,  
a q.  
manden sus niños a la escuela para su enseñanza y de ninguna  
manera cobartarles la libertad de embiarlos a esta o aquel punto en don  
de les parezca ser mejor el maestro de primera enseñanza, ni superior a  
sus mismo padre se dedique a su instruccion, si son aptos para ello,  
y consideren como el gobierno, segun el mismo plan de estudios con don  
idad suficiente, como facultar la filosofia, para q.  
puedan cursar  
con suyo los tres años primeros de filosofia facultad y alguna

materias más, enseñando, como en el Compendio de la  
Má. Donada, con tanto mayor motivo se me deberá con-  
siderar en disposición de poderlos instruir en la elemental

Y todo lo expuesto suplico a V. se sirva disponer se le  
reboje las dos asignaciones q. debe satisfacer por su dos hijos  
en el año venidero. Y siguiente, debiéndome esta solicitud  
con la resolución q. tengan por conveniente tomar, bien accediendo  
o bien no accediendo a mi demanda. Sigura de Leon 17 de  
Noviembre de 1861

José Charon

Acuerdo. Reunidos los tres Edilites en la Sesión de este día en  
virtud del anterior Memorial y solicitud q. comprehendo, di-  
genon: Que estando esta Municipalidad penetrada de la necesi-  
dad y demás circunstancias q. este interesado propone, no  
encontraba inconveniente en q. se eximiese a los dos Ni-  
ños sus hijos de la Retribucion q. hasta ahora ha venido pa-  
gando p. la Dotacion del Maestro en conformidad a las  
Superiores Determinaciones sobre el particular y acuer-  
dan que estas Determinaciones se tenga presente p. cuan-  
do se reforme la Lista de las q. deban satisfacerlas; y lo  
firmen q. susm. de q. certifico. de Guadalupe a los 17 de 1861

Fran. Perz. Cid. Domingo Medina. Jose Lopez

Ramon Maya

Domingo Herrez

Jose Casquete

Señal del Procurador

Fran. Gonzalez

Jose Amaya

Jose Lopez





Al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Segura de León.

D. José Díaz Crespo Licenciado en Medicina y Cirujía a. U. S. con todo respeto hace presente que entera do se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esa villa, y reuniendo el que habla todos los requisitos que se requieren para su desempeño; por tanto,

Suplico a U. S. se digné agradecerle con el nombramiento de dicha plaza. Graia que espero de la justificación de U. S. cuya fecha que Dios. n. S. Sirva a treinta de Noviembre del año del sello.

José Díaz Crespo.

Acuerdo en la Villa de Segura de León a ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y uno; Reunidos como lo acostumbra el Ayuntamiento. Const. de ella q. Subscribo en la Salud sus Sesiones p. a. C. Obra la ord. de este día por mi el Sr. Jefe de Cuarta de la presente Solitud

y vista en su virtud eligens: Que hallandose aun  
 sin proveer la plaza vacante de el medico Linje  
 no Titular desta poblacion comunicada en los Boletines  
 nes Oficiales de cotahor. y la de Sevilla, y teniendo  
 noticia esta Corporacion de q. el Profesor q. suscribe  
 viene las Cualidades y Circunstancias mas Recomendables,  
 asi como las respectivas a las dos profesiones, y  
 no habiendose presentado a solicitar la vacante otra  
 alguno hasta el dia apesar de mucho tiempo transcurri  
 do desde q. quedo por reunido de q. vana exencion de la;  
 debian acordar y acuerdan admitir por tal medico Linje  
 no Titular de esta Villa al Profesor D. Joze Diaz Crespo;  
 y que p. proceder a la formacion del correspondiente Con  
 trato entre el mismo y este Ayuntamiento. Se le de lo oportuno  
 avisos p. q. pueda presentarse de nuevo a su celebracion,  
 y q. pueda remitirse a la aprobacion del Sr. Gov. de la  
 Prov. y Gobierno de Castiella

Juan de Serrano, Lic. Donnas Medina, Joze Luengo  
 J. L.

Ramon Mayago

Jose Cruzate

Don Amaya y

Perez

Señal del Mendon

Juan de Perrelos

Mamuel Luengo

Jamian Montero

Jerman de Medina

Jose Luengo

Señal



Que al Venimiento del primero, pueda proponerse la Resi-  
sion de ella tanto por el Ayuntamiento --- quanto por el Pro-  
fesor que desde luego la sea ad --- mitida, sin otros  
compromiso por parte de la d. facultad de haber de con-  
denar la Contraria dos Meses de espera para q. se puer-  
den de otros Profesores el Ayuntamiento. o de otros Partidos de ante

dos Facultativo;

2<sup>a</sup> -- Si por el Convencido de L. de Establecimiento algunas modifica-  
ciones en raras de los Destinos de Profesores Titulares, de  
que se trate de Jore diez y el Ayuntamiento hebran de atender  
de q. se establezca en ellas, no siendo estas suficientes para la separa-  
cion de aquel una vez Rectificado el Contrato

3<sup>a</sup> -- El anterior Facultativo se compagane a la Residencia en esta  
Poblacion, y a visitar gratis en todos los Casos q. Ocurran a los  
Individ. y Familias pobres de la Comunidad; cuyo deber les  
imponer su mismo Destino

4<sup>a</sup> -- En los Casos y pleguinos de Oficio de los Profesores se sujetaran  
als establecimientos en V. Determinaciones respecto a Extra de  
resultados de las Causas y Exped. de q. se formen; asistiendo en  
tuo al acto de Beneficencias y Reconocimientos de Juntas

5<sup>a</sup> -- La asistencia de dichos Facultativos alas Familias no pobres  
que apotencen Valerse de sus conocimientos respecto de una y  
otra facultad, queda sujeta al allarse de Contratos conven-



ciudadales entre los mismos interesados, conforme a la costumbre observada en esta población; sin perjuicio de que puedan tenerse caso de lo solicite la abdicación de establecimiento de decretos de fines de Abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro =

6<sup>a</sup> - El expresado Profesor podrá salir de la Población por tiempos de veinte y cuatro horas siempre que sea buscado en apelación por los Jueces inmediatos, pero cuidando de ponerle en conocimiento del Sr. Alcalde para precaver cualquier incidente que falte en los autos de ser público. También podrá usar de una licencia de quince días en cada año y en la época que lo permita el estado de la Población, pero con la obligación de que sea otro facultativo de su plaza sucesivamente costeado a sus expensas, y solo en caso de enfermedad, de licencia de licencia proporcionada, pero siempre costeado de los fondos asignados a la Titular =

7<sup>a</sup> - El pago de los trescientos ducados asignados a dicho Titular como Dotación de ella, sean pagados al mencionado Profesor por cuatrimestres vencidos de los fondos municipales de cuyo objeto se hallan presupuestos; guardando el Sr. Alcalde el cuidado de dar cuenta de cada para la recaudación de aquellos =

8<sup>a</sup> - Respecto a las Comisiones que se provoquen y aperturen por los



Y<sup>va</sup> se otorga a los usos que vienen establecidos, satisfaciendo  
doce de los correspondientes honorarios - - - - -

9<sup>a</sup> Que en la praxiencia del D<sup>no</sup> Profesor - - - el graduado  
mas o menos graduado de los cursos para arreglar  
las Visitas que diariamente debe hacerles con sujecion  
siempre al Estado en q<sup>ue</sup> se halla el paciente -

10<sup>a</sup> Y últimam<sup>te</sup> la condicion q<sup>ue</sup> el D<sup>no</sup> Facultativo no ha de tener  
dias a solicitar clase alguna de aumento en la dotacion  
que una Titular tiene señalada, ni en las Justas de  
pendientes de las Iguales Concesitadas por los particula  
res, a pesar de q<sup>ue</sup> esta poblacion se halla desgraciadamen  
te atacada de alguna epidemia o enfermedad grave rei  
nante; con motivo del mayor trabajo q<sup>ue</sup> esta le propor  
ne en vaf otros algunos por especies q<sup>ue</sup> se le p<sup>ro</sup>vee la obli  
gacion de asistir a todos con la misma puntualidad  
q<sup>ue</sup> en tiempos normales, y por solo las costas contratadas  
para estos =

Yap cuyos Vales y condiciones ha sido hecha y concluida  
la presente Contrata de comun acuerdo entre el Pro  
fesor y este Ayuntamiento; acordando que para su valida  
rildad, se ponga oportuna Certificacion tanto de  
la asig<sup>na</sup>cion del D<sup>no</sup> Facultativo como de este acuer  
do de contrata, y se remita al Sr. Gov<sup>er</sup>ador de la Prov<sup>incia</sup>.



para su Superior aprobacion; y lo firmaron Incontinenti con

El mismo Facultativo de que goza el Sr. Catedrático =

*[Signature]* Juan Lin Torres Medico Josafat

Ramon Mayo *[Signature]* Manuel de los Angeles

Domingo *[Signature]*

José Amaya *[Signature]* *[Signature]*

Darrian Montoro *[Signature]* *[Signature]*

José Dian Crespo

*[Signature]*

Nota y Vista la Certificación presentada, con fecho  
dece el Curo; y ha reunido con oficio el Sr.  
Alcalde, al Sr. Sr. de esta Nov, a por el Curo de  
dia Catorce, el mismo y el Sr. Catedrático =

*[Signature]*

En la Villa de San Juan de los Rios a Ocho y Nueve de Mayo de 1861

